

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Enviado el: lunes, 05 de octubre de 2020 2:48 p. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
CC: capoperez@hotmail.com; paezrolonabogada@hotmail.com;
aleja_alarcon_c@live.com
Asunto: PROCESO RADICACIÓN 2011-00328-01
Datos adjuntos: Incidente Regulación Honorarios y Pruebas.pdf

**SEÑORA JUEZ
SÉPTIMA CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE FRANCO BURZI GAMBINI Y LAURA FIGUEROA DE BURZI CONTRA ASER INGENIERÍA LTDA.
RADICACIÓN: 2011-00328-01
ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**

SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO, abogada, titular de la cédula de ciudadanía número 37.557.677 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional 107.795, actuando en condición de abogada que fungiera como apoderada de la sociedad demandada, allego por este medio de comunicación, el escrito de regulación de honorarios para que sea tramitado conforme lo dispone el inciso primero del artículo 76 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo del artículo 9o del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., copio este correo al representante legal de la sociedad demandada, a su actual apoderada y a la apoderada de los demandantes, medios de comunicación obrantes en el expediente y conocidos por su Despacho.

De la Señora Juez, respetuosamente,



**SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO
C.C. 37.557.677 BUCARAMANGA
T.P. 107.795**

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



**SEÑORA
JUEZ SÉPTIMA CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO DE FRANCO BURZI
GAMBINI Y LAURA CONSUELO FIGUEROA DE BURZI CONTRA ASESORÍA Y
SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA, ASER INGENIERÍA LTDA.
RADICACIÓN: 680013103007-2011-00308-00
ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**

SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO, titular de la cédula de ciudadanía número 37.557.677 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional 107.795, actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandada, hasta la radicación de la revocatoria del poder presentada por el demandado y admitida por su Despacho mediante auto del 21 de agosto de 2020, notificado por estados electrónicos del día 24 siguiente del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., le solicito respetuosamente regule mis honorarios mediante incidente.

I. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR LA REGULACIÓN DE HONORARIOS:

De conformidad con el artículo 76 C.G.P., dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que admite la revocación, a quien se le haya revocado el poder, puede pedir al juez que regule sus honorarios.

Así las cosas, si el auto que aceptó la revocatoria del poder a la suscrita se notificó por estados electrónicos del día 24 de agosto de 2020, los treinta días para presentar esta incidente vencen el día de hoy, 5 de octubre de 2020.

II. PRETENSIONES DEL INCIDENTE

Solicito a su Despacho que en providencia que decida el presente incidente de regulación de honorarios se condene a Asesorías y Servicios de Ingeniería Limitada, sigla Aser Ingeniería Ltda., Nit. 800092039-2 a pagar a la suscrita abogada las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Los honorarios profesionales de abogada a que tengo derecho por haber ejercido la representación judicial de la incidentada en el proceso de la referencia, los cuales, tomando los criterios establecidos por la regla 4ª del artículo 366 del C.G.P., el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el precedente judicial emanado del Órgano Superior de este Distrito Judicial

traído a colación en los hechos de este incidente y el contrato de prestación de servicios suscrito por la sociedad Aser Ingeniería Ltda., se tasan en la suma de \$54.115.076.⁷⁹ o en el mayor valor que su Despacho encuentre probado.

- 2.2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso de la regla 1^a del artículo 365 del C.G.P. se condene en costas a Aser Ingeniería Ltda. al pago de la costas causadas en el curso del incidente.

III. HECHOS DEL INCIDENTE

Las pretensiones del incidente se fundan en los siguientes hechos:

- 3.1. El 10 de noviembre de 2011, como apoderada sustituta designada por la sociedad incidentada, Aser Ingeniería Ltda., me notifiqué personalmente de la demanda que dio origen al proceso y para lo cual radiqué ante el Juzgado el respectivo poder, lo cual consta a folios 81vto. Y 82 del cuaderno principal; poder que fue ratificado en escrito presentado a su Despacho el 12 de diciembre de 2011 obrante a folio 20 del cuaderno “demanda de reconvencción”.
- 3.2. El poder inicialmente conferido, lo fue al Dr. Hernando Gómez Guarín (q.e.p.d.) como apoderado principal y a la suscrita como apoderada sustituta, habiéndose suscrito entre el representante legal de Aser Ingeniería Ltda. y el apoderado principal, el respectivo contrato de prestación de servicios que se adjunta y por el cual se pactó entre las partes unos honorarios que se liquidarían de la siguiente manera: *“(4.1) Si se recurre a proceso judicial mediante acción ejecutiva o acción declarativa de incumplimiento y se obtiene sentencia favorable, los honorarios serán del doce por ciento (12%) del valor del precio actualmente adeudado por el inmueble, más el monto de los perjuicios que se recauden. (4.2) Si se concilia o transige antes de proferirse sentencia de primera instancia, los honorarios serán iguales a la aplicación de la tasa del doce por ciento (12%) a la diferencia entre 580 millones, que es el precio que a la fecha se adeuda, y el valor que adicionalmente haya que pagar como incremento del precio, distinto a intereses y gastos, es decir, como precio neto. Y si a cambio de tener que incrementar el precio, en la conciliación o transacción se logra obtener para Aser Ingeniería Ltda. indemnización alguna de perjuicios, el monto que se recaude por ellos, se sumará a los 580 millones, saldo adeudado del precio, para aplicar sobre el resultado de esa suma, la tasa del 12%. (4.3) Si se recurre a proceso judicial mediante acción de resolución de contrato, la tasa de honorarios que se debe aplicar es del 7% sobre el valor total que por devolución del precio, frutos y perjuicios deban pagar y paguen los prometientes vendedores a Aser Ingeniería Ltda. Parágrafo primero: Sea cual fuere la variable con que se liquiden los honorarios profesionales del Contratista, a buena cuenta del valor que resulte y como anticipo no reembolsable en cualquier circunstancia, Aser Ingeniería Ltda. paga al Contratista, a la firma del presente contrato, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000). Parágrafo segundo. En el evento de obtenerse sentencia favorable, frente a la acción judicial que se ejerza, los honorarios de abogado que formen parte de las costas a que sean condenados los prometientes vendedores, por cualquier tipo de condena que se*

profiera o haya proferido en el proceso, su valor beneficia a ambas partes, la Contratante y la Contratista, en igual proporción, cincuenta por ciento (50%) para la Contratante y cincuenta por ciento (50%) para el Contratista. Parágrafo tercero: Sobre el valor de los honorarios que deba pagar la parte Contratante, se causará a su cargo el Impuesto de Valor Agregado (IVA) lo cual se hará constar en la correspondiente factura fiscal y se pagará a la expedición de ella.”

- 3.3. Para el cobro de los diez millones de pesos (\$10.000.000) mencionados en el parágrafo primero del numeral cuatro del contrato de prestación de servicios, se giró la factura No. 1725 del 8 de marzo de 2011 en la cual solo le facturó a la sociedad demandada la mitad de dicho monto, el cual tan solo vino a pagar años después de haberse girado la factura, incluso ya fallecido el apoderado principal.
- 3.4. El 12 de diciembre de 2011 el Dr. Gómez Guarín como apoderado principal contesta la demanda y propone demanda de reconvención, todo cual obra en el plenario. (fls. 102 a 111 del cd. Principal y 1 al 19 del cuaderno “demanda de reconvención”.)
- 3.5. Su Despacho, mediante providencia del 30 de enero de 2012 visible a folio 70 del cuaderno “demanda de reconvención” reconoció personería para actuar dentro del proceso al Dr. Gómez Guarín como apoderado principal y a la suscrita abogada como apoderada sustituta, en los términos del poder conferido.
- 3.6. El 14 de febrero de 2014, el Dr. Gómez Guarín, dado su estado de enfermedad y con la total convicción que la suscrita manejaría de manera impecable el proceso, por conocerlo desde el principio, sustituyó el poder a la suscrita, sustitución que milita a folio 12 del cuaderno de pruebas de la parte demandante y que fue aceptada por el Juzgado por auto de ese mismo día, folio 13 del mismo cuaderno. Desde ese mismo momento cumplí fiel y cabalmente la representación de la demandada, todo lo cual se traduce en los siguientes actos procesales:
 - 3.6.1. Folios 13 y 14 cuaderno de pruebas parte demandante, asistencia a audiencia de pruebas.
 - 3.6.2. Folios 29 a 33 se encuentra la solicitud de aclaración y complementación al dictamen rendido por Luis Alfredo Duarte y la objeción al mismo que conllevó a la práctica de nuevo experticio, no en la forma solicitada de mi parte, pero si en términos similares, dado que al aclararse y complementarse, insistí en la objeción por error grave.
 - 3.6.3. Marzo 9 de 2016, folio 63, solicité dar trámite a la objeción por error grave.

- 3.6.4. Septiembre 27 de 2016, folio 67 cuaderno pruebas parte demandante, solicité a su Despacho el requerimiento a la parte demandante para acceder al predio a fin de realizar el dictamen pericial ordenado.
- 3.6.5. Visible a folios 209 a 211 del Cuaderno principal se encuentra la petición que elevé a su Despacho para tomar las medidas necesarias y conducentes con base en los actos desplegados con la parte demandante y narrados en dicho escrito.
- 3.6.6. A folio 257 del cuaderno principal el memorial del 4 de junio de 2015, ofreciendo caución por la suma de \$160.566.000 para proceder con la inscripción de la demanda, toda vez que la ordenada por su Despacho desde el inicio del proceso⁽¹⁾ no pudo materializarse debido a que la sociedad demandada no suministró al Dr. Gómez Guarín los recursos para el pago de la póliza judicial respectiva. Como consecuencia de la solicitud elevada por la suscrita, el Juzgado emitió auto del 4 de agosto de 2015 ordenando la inscripción de demanda sobre el predio objeto del proceso, retirándose directamente por la suscrita el respectivo oficio con destino a instrumentos públicos, entidad que allegó nota devolutiva por cuanto los demandados en reconvención, demandantes principales, ya no eran propietarios del inmueble. Esto, valga la pena aclarar, ocurrió por causas ajenas a los abogados de la firma Gómez Guarín & Asociados.
- 3.6.7. Estar al tanto del desarrollo de los peritazgos a practicar y solicitar al Despacho la colaboración de los demandantes para su desarrollo (folios 271, 273, 274, 275 cd. Principal) que provocaron el relevo de los auxiliares y la designación de otros.
- 3.6.8. Muy a pesar de no estar de acuerdo con la parte que representaba y que fue el origen de haber designado otra apoderada “sustituta” y para una finalidad específica, solicité la inscripción de la demanda sobre bienes de los demandantes principales/demandados en reconvención por perseguirse con la demanda de reconvención el pago de perjuicios (fl. 110 cuaderno demanda de reconvención) petición que fue acogida por su Despacho por auto del 22 de junio de 2016, librándose los respectivos oficios, que fueron retirados y gestionados personalmente por la suscrita.
- 3.6.9. Como lo señalé en el hecho anterior, no estuve de acuerdo con el representante legal de Aser Ingeniería Ltda. en continuar solicitando medidas cautelares sobre bienes de los demandados en reconvención por considerarlas excesivas y así se lo manifesté en correos electrónicos poniéndole de presente las consecuencias procesales que esto podría

¹ Folios 70 del cuaderno demanda de reconvención. Téngase en cuenta que posteriormente la decisión de inscripción de demanda fue revocada, debiendo el Dr. Gómez Guarín interponer recursos de reposición y apelación, el primero negado y el segundo que revocó tal decisión contenida en auto del 1 de febrero de 2012 y en su lugar se ordenó la inscripción de la demanda.

conllevar, por lo que el 25 de abril de 2015 el señor Porras Pérez radica ante su Despacho un escrito, visible a folio 301 del cuaderno “demanda de reconvencción”, por el cual, “en orden a definir los términos de la representación legal” de la entidad, designó como sus apoderadas a la suscrita como apoderada principal y la abogada Alejandra Paola Alarcón Castellanos como apodera sustituta. Valga la pena aclarar que, ciñéndonos a lo preceptuado por los artículos 73 a 77 del C.G.P., si bien no se menciona cuál togada actuaría como principal y cuál como sustituta, ha de entenderse que la primera actuaría como principal y la segunda como sustituta y según lo señalado en conversaciones con el señor Porras Pérez, esta última actuaría única y exclusivamente para la tramitación de las medidas cautelares sobre bienes de los señores Burzi – Figueroa.

- 3.6.10. No obstante que su Despacho menciona en providencia del 21 de agosto de 2020 que no obra en el expediente prueba que de mi parte se haya presentado el escrito con los reparos al recurso de apelación interpuesto por la suscrita contra la sentencia de primera instancia, ello no es así por cuanto si los envié dentro del término legal para hacerlo, como se acredita con los correos que se adjuntan a este escrito.
- 3.7. Entre los supuestos motivos por los cuales el señor Porras Pérez me revoca el poder señala que fue solo el actuar diligente de la abogada Alarcón lo que logró que su Despacho fijara la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, lo cual dista de la realidad que se advierte en el expediente. La Dra. Alarcón se limitó a presentar un escrito solicitando medidas cautelares (folios 274 y 275 cuaderno “demanda de reconvencción”) y otro de fecha junio 11 de 2019, este sí, solicitando el señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en mención, la cual había sido fijada por auto del día anterior (folios 308, 309, 310 y 311). Posteriormente, con memorial visible a folio 312 insiste en nuevas medidas cautelares las cuales le fueron negadas mediante auto del 10 de julio de 2019 obrante a folio 314 en el que además se le informa que su petición de fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento ya había sido señalada.
- 3.8. Como puede apreciar su Despacho, el devenir procesal a partir de la práctica de pruebas y hasta la sentencia de primera instancia la representación judicial de Aser Ingeniería fue asumido completamente por la suscrita; la abogada Alarcón a quien, se insiste, no fui yo quien la designó como sustituta, se había limitado a pedir el decreto de medidas cautelares sobre bienes de los señores Burzi – Figueroa porque así me lo hizo saber el mismo Porras Pérez y así se manejó el proceso.
- 3.9. Es más, como se prueba con la cadena de correos cruzados, el mismo Carlos Andrés Porras Pérez remitió a la suscrita un mensaje solicitándole la confirmara si de mi parte representaría a su Empresa en la audiencia final, solicitándome una reunión para debatir los puntos de los alegatos, frente a

lo cual le manifesté que era mi obligación contractual y en tal sentido se realizó la extensa reunión para que él y su hermana Paula Porras conocieran mis argumentos, los cuales expuse con vehemencia en la audiencia llevada para el efecto.

- 3.10. Solo hasta cuando pasada la audiencia de instrucción y juzgamiento que advierte la suscrita el improcedente y absurdo memorial que contenía una supuesta nulidad y otro ampliando los argumentos del recurso de apelación que su Despacho concedió contra la sentencia, fue que llamé la atención de mi cliente y de la abogada y el motivo por el cual este procedió a revocarme el poder, pasando por alto el compromiso económico con la firma de abogados inicialmente representada por el Dr. Gómez Guarín y ahora por la suscrita, lo cual se prueba con los correos cruzados en los que puede su Despacho apreciar que, en relación con los memoriales enviados por la abogada Alarcón, en ninguno, estoy copiada, porque la parte incidentada y la colega sabían perfectamente que su proceder era contrario a lo contractualmente pactado y no orquestaba de mi parte esos escritos.
- 3.11. Al desatar un recurso de apelación interpuesto por el Dr. Diego Hernando Gómez Flórez, socio de Gómez Guarín & Asociados, contra una providencia que fijaba sus honorarios dentro del trámite de un incidente de regulación similar al que nos ocupa, el magistrado sustanciador, Dr. Carlos Giovanni Ulloa Ulloa, señaló, entre otros aspectos importantes a tener en cuenta para la tasación de estos:

“Una lectura desprevenida de la norma haría caer en el error en que incurrió el a quo en esta oportunidad, esto es, pensar que las tarifas reguladas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos dictados para fijar las agencias en derecho, sirven de base para la tasación de los honorarios profesionales de los abogados a quienes se les ha revocado el poder. Pero ocurre que la interpretación lógica y razonable de la norma no es esa, pues ella dice que lo que se debe tener en cuenta son los criterios señalados en el CGP, no los montos, que de por si son fijados por el Órgano directivo de la judicatura y no están regulados en la norma procesal.

Lo anterior, desde el punto de vista sustancial también tiene sentido como lo explica el censor, dado que las agencias en derecho son disímiles de los honorarios profesionales, pues mientras las primeras hacen parte de una porción de las costas imputables a los gastos de defensa judicial de la parte victoriosa y a cargo de quien pierda el proceso, el incidente o trámite especial por él promovido, los honorarios corresponden a la retribución que se debe cancelar por una labor profesional encomendada, cuyo monto depende de múltiples circunstancias, muchas de ellas distintas de las contempladas para determinar aquellas.

En materia de las profesiones liberales, como sin duda se encuentra catalogada la abogacía, existe plena libertad entre las partes para contratar la remuneración por los servicios prestados, además de que las obligaciones que asume el profesional

del derecho son de medio y no de resultado, como pareciera entenderlo equivocadamente la juez de primera instancia, quien insistió en varios apartes de la providencia opugnada que por el hecho de no prosperar una excepción previa formulada por el togado incidentante, la actuación resultaría menos relevante.

Los criterios expresos se encuentran señalados en el ordinal 4° del art. 366 del C. G. del P., el que dispone que las agencias en derecho se incluirán en la liquidación de costas, debiéndose aplicar para su fijación "...la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso...", y finalmente hace relación a que se deben tener en cuenta otras circunstancias especiales.

En el caso bajo análisis, el abogado que promueve el incidente contestó en término la demanda, formuló oposición esgrimiendo excepciones de mérito y solicitó pruebas, piezas angulares de una de una defensa técnica que se asimilan a la actuación que se ejerce con la presentación de la demanda, aunado a ello presentó excepciones previas, independientemente de la suerte de su prosperidad, momento en el que se le revocó el poder conferido por el demandado.

Obra un dictamen pericial solicitado de oficio por el a-quo, en el que la auxiliar de la justicia para calcular los honorarios acudió a las tarifas aprobadas por CONALBOS 2017-2018, para el ejercicio de la profesión del derecho, las que prevén para un proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso un mínimo de diez (10) S.M.L.M.V. Para la auxiliar de la justicia, debido a la gestión adelantada y al reconocimiento de la firma de abogados GÓMEZ GUARIN para la cual litiga el profesional del derecho, los honorarios debían cuantificarse en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS.

Así las cosas, para la Sala unitaria resulta razonable fijar la mitad del valor calculado por la auxiliar de la justicia, esto es, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, en consideración a que el abogado no intervino en el trámite completo del proceso, no tuvo que acudir a las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, pero atendiendo a que ejecutó el acto procesal más importante y trascendente desde el punto de vista de la defensa, cual es la contestación de la demanda y la proposición de excepciones, independientemente de las resultas del proceso.

Esta suma de dinero también resulta acorde con los criterios ya enunciados, estimadas por la auxiliar de la justicia, quien indagó por la experiencia y posicionamiento que tiene la firma de abogados que representa el censor.”⁽²⁾

² Auto del 25 de junio de 2020 de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, que desató la apelación interpuesta por el abogado Diego Hernando Gómez Flórez contra la providencia del 28 de mayo de 2019. Proceso radicación 68001-31-10-006-2018-00030-01, radicado interno 677/2019.

- 3.12. El acompañamiento profesional de la suscrita a la firma Aser Ingeniería Ltda. no solo ha sido dentro del devenir procesal, sino, además de algunos trámites accesorios al proceso, en algunos casos producto del actuar caprichoso y antojadizo del representante legal de Aser, tales como audiencias de conciliación ante la Fiscalía de Piedecuesta, revisión de acciones de tutela, acompañamiento a visitas al predio, que en aras de avanzar en el proceso mismo y buscando un arreglo con los señores Burzi – Figueroa, realicé y que los mismos señores pueden testificar.
- 3.13. De la cadena de correos cruzados que se aportan como prueba, puede el Juzgado apreciar que la labor desplegada en un principio el Dr. Gómez en asocio con la suscrita y luego de su fallecimiento, la suscrita exclusivamente, fue incansable, muy a pesar que Aser Ingeniería fue incumplida desde un comienzo con sus obligaciones contractuales de pago. Así mismo, resultó bastante dispendioso el suministro de informes dado que los mismos no solo eran requeridos por Carlos Andrés Porras, representante legal de la sociedad sino además por la abogada Paula Porras, hermana del primero quien enarbolando su profesión realizaba cuestionamientos al trabajo desarrollado e impartía instrucciones que por no ser abogada dedicada al litigio y por tanto desconocer el derecho de baranda, resultaban improcedentes.
- 3.14. Es importante recalcar la insistencia que denotaba el señor Porras Pérez porque de mi parte y la de mi socio, el Dr. Diego Hernando Gómez Flórez, le confirmáramos que el contrato de prestación de servicios celebrado con el Dr. Gómez Guarín se encontraba vigente, con lo cual demuestra que lo aceptaba y sabía que debía honrarlo.
- 3.15. Como se señaló en el hecho 3.2 anterior, en el contrato de prestación de servicios se señaló la forma cómo serían pagados los honorarios de abogado que dada la forma cómo se desató la primera instancia, nos enmarca en el punto 4.3, es decir: “Si se recurre a proceso judicial mediante acción de resolución de contrato, la tasa de honorarios que se debe aplicar es del 7% sobre el valor total que por devolución del precio, frutos y perjuicios deban pagar y paguen los prometientes vendedores a Aser Ingeniería Ltda.”.
- 3.16. Aceptado por Aser Ingeniería Ltda. a través de su representante legal, la vigencia y validez del contrato de prestación suscrito y tomando en consideración la suma ordenada por su Despacho que los demandantes principales deben pagar a la sociedad demandada (\$773.072.525.⁶⁵) los honorarios a favor de la suscrita se deben tasar en la suma de \$54.115.076.⁷⁹ o en el mayor valor que se pruebe dentro de este incidente.
- 3.17. La sociedad Aser Ingeniería Ltda. revocó el poder conferido a la suscrita sin honrar los compromisos contractuales celebrados, esto es, sin pagar los honorarios profesionales a que tengo derecho por mi trabajo realizado.

IV. PRUEBAS

Como pruebas, se solicitan y aportan las siguientes:

Documentos: Téngase en cuenta la totalidad de las piezas procesales relacionadas en este escrito y las siguientes que se aportan: **(i)** Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito. **(ii)** Cadena de correos cruzados con el representante legal de la sociedad demandada, en primer término desde y hacia el correo del Dr. Gómez Guarín (hg@gomezguarin.com) y posteriormente desde y hacia el correo de la suscrita, sm@gomezguarin.com.

V. NOTIFICACIONES:

La suscrita abogada recibe notificaciones en el correo electrónico sm@gomezguarin.com

La sociedad Aser Ingeniería Ltda. y su representante legal reciben notificaciones en el correo electrónico capoperez@hotmail.com

La abogada de la sociedad Aser Ingeniería Ltda. recibe notificaciones en el correo electrónico aleja_alarcon_c@live.com

La abogada de la parte demandante recibe notificaciones en el correo electrónico paezrolonabogada@hotmail.com

Atentamente,



SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO
C.C. 37.557.677 BGA
T.P. 107.795

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

TEXTO DEL CONTRATO

- Contratante: Asesorías y Servicios de Ingeniería Limitada**, sigla **Aser Ingeniería Ltda.**, Nit. 800092039-2, representada legalmente por el suplente del Gerente, Dr. **Carlos Andrés Porras Pérez**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, titular de la cédula de ciudadanía 79.917.278 expedida en Bogotá.
- Contratista: Hernando Gómez Guarín**, en su condición de abogado, titular de la cédula de ciudadanía número 19.108.536 de Bogotá y de la tarjeta profesional número 12.312 del C.S.J.
- Objeto:** El Contratante contrata los servicios profesionales de abogado del Contratista, para que como obligación de medios, en nombre y representación de la Contratante, realice los siguientes actos: **(3.1)** Estudie la situación jurídica en que se encuentra la sociedad Aser Ingeniería Ltda., en su condición de prometedora compradora, respecto del contrato de promesa de compraventa inicialmente celebrado entre Franco Burzi Gambini y Laura Consuelo Figueroa de Burzi en calidad de prometedores vendedores y Marina Vargas de Mateus en su condición de prometedora compradora, posición esta última transferida a y asumida por **Aser Ingeniería Ltda.**, para determinar las acciones judiciales a proyectar y entablar en la eventualidad de no llegarse a un acuerdo conciliatorio entre las partes, tendiente al perfeccionamiento de la compraventa prometida. **(3.2)** Prepare el material probatorio que en la eventualidad de tenerse que accionar judicialmente, sirva de base para y soporte al logro de las pretensiones que conformen la demanda judicial a que haya lugar **(3.3)** Convoque a los prometedores vendedores a conciliación extrajudicial en derecho con la finalidad de obtener el perfeccionamiento de la compraventa prometida **(3.4)** Fracasada la conciliación extrajudicial en derecho, elabore la demanda que conforme a los hechos, al cumplimiento de las obligaciones contractuales por una u otra parte y a lo detectado en el trámite de la conciliación en su leal saber y entender considere corresponde entre las acciones ejecutiva por obligación de hacer, declarativa de cumplimiento y resolutoria por incumplimiento, con la consiguiente indemnización de perjuicios y la formule. Las anteriores acciones se incluyen de forma acumulada, es decir que los honorarios aquí previstos incorporan los servicios requeridos hasta llevar a término cualquiera de las acciones antes referidas sin que el ejercicio adicional de alguna de ellas implique para el CONTRATISTA el reconocimiento de honorarios adicionales. **(3.5)** Tramite en primera y segunda instancia el proceso que se derive de la demanda instaurada **(3.6)** Sin perjuicio de la atención y trámite de la acción judicial, esté atento y procure sin riesgo para los intereses de **Aser Ingeniería Ltda.**, conciliar o transigir el litigio y propender por la celebración de la compraventa prometida. **Parágrafo.** Para el desarrollo del objeto se otorgan al apoderado y contratista las facultades de sustituir, conciliar, disponer, transigir, recibir, solicitar medidas cautelares, proponer tachas de falsedad, y todas las demás inherentes para el buen desempeño del mandato y la representación conferidos. En el evento de darse conciliación o transacción, los términos de ellas, deben ser previamente consultados y el negocio jurídico que de la misma emerge, concertado con la Contratante y suscrito por el representante legal principal o suplente de esta.
- Precio:** El precio del contrato que la Contratante pagará al Contratista es determinable y su valor depende de una de las siguientes variables: **(4.1)** Si se recurre a proceso judicial mediante acción ejecutiva o acción declarativa de incumplimiento y se obtiene sentencia favorable, los honorarios serán del doce por ciento (12%) del valor del precio actualmente adeudado por el inmueble, más el monto de los perjuicios que se recauden. **(4.2)** Si se concilia o transige antes de proferirse sentencia de primera instancia, los honorarios serán iguales a la



Abogados

Gómez Guarín
& Asociados

Calle 35 No. 17 - 77 Oficina 707 - 708
Tel: 6 330140 - 6 422752 - 6 524235

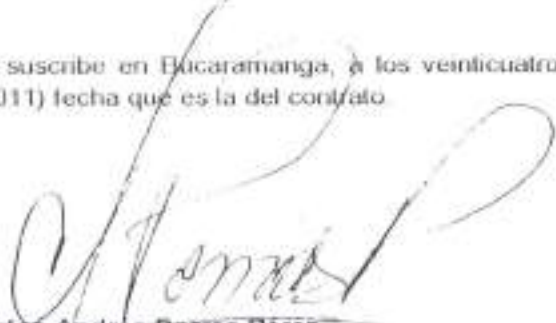
Fax: 6 301975

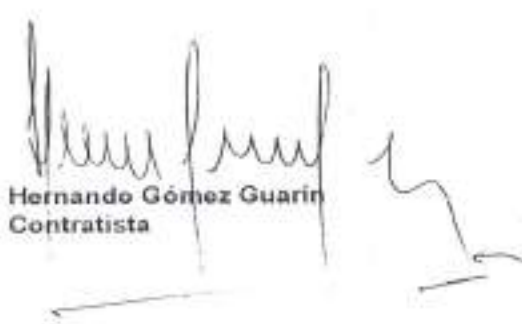
www.gomezguarin.com
Bucaramanga - Colombia

aplicación de la tasa del doce por ciento (12%) a la diferencia entre 580 millones, que es el precio que a la fecha se adeuda, y el valor que adicionalmente haya que pagar como incremento del precio, distinto a intereses y gastos, es decir, como precio neto. Y si a cambio de tener que incrementar el precio, en la conciliación o transacción se logra obtener para **Aser Ingeniería Ltda.** indemnización alguna de perjuicios, el monto que se recaude por ellos, se sumará a los 580 millones, saldo adeudado del precio, para aplicar sobre el resultado de esa suma, la tasa del 12%. **(4.3)** Si se recurre a proceso judicial mediante acción de resolución de contrato, la tasa de honorarios que se debe aplicar es del 7% sobre el valor total que por devolución del precio, frutos y perjuicios deban pagar y paguen los promitentes vendedores a **Aser Ingeniería Ltda.** en caso de obtenerse sentencia favorable que así lo reconozca. **Parágrafo primero:** Sea cual fuere la variable con que se liquiden los honorarios profesionales del Contratista, a buena cuenta del valor que resulte y como anticipo no reembolsable en cualquier circunstancia, **Aser Ingeniería Ltda.** paga al Contratista, a la firma del presente contrato, la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) y dentro de los treinta días calendario siguientes a la misma fecha cancelará la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000). **Parágrafo segundo.** En el evento de obtenerse sentencia favorable, frente a la acción judicial que se ejerza, los honorarios de abogado que formen parte de las costas a que sean condenados los promitentes vendedores, por cualquier tipo de condena que se profiera o haya profenido en el proceso, su valor beneficia a ambas partes, la Contratante y la Contratista, en igual proporción, cincuenta por ciento (50%) para la Contratante y cincuenta por ciento (50%) para el Contratista. **Parágrafo tercero:** Sobre el valor de los honorarios que deba pagar la parte Contratante, se causará a su cargo el Impuesto de Valor Agregado (IVA) lo cual se hará constar en la correspondiente factura fiscal y se pagará a la expedición de ella.

5. **Gastos:** Los gastos que demande la gestión y tramites, documentos, auxiliares de la justicia, práctica de pruebas y demás, son por cuenta de la parte Contratante, quien deberá proveerlos en oportunidad, tan pronto como se lo indique su apoderado, el Contratista.
6. **Direcciones:** Para efectos de correspondencia y entrega y solicitud de información y lo concerniente al contrato se establecen las siguientes direcciones, cuyo cambio se formalizará por escrito: (i) Contratante: Calle 35 # 17-56 Ofc. 902 Tel. 6522570 Bucaramanga (ii) Contratista: Calle 35 # 17-77 Ofc. 708 Tel 6524235 Bucaramanga.

Se suscribe en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil once (2011) fecha que es la del contrato


Carlos Andrés Porrás Pérez
Aser Ingeniería Ltda.
Representante Legal
Contratante


Hernando Gómez Guarín
Contratista



Resolución DIAN 40000131558
 Fecha: 2011.03.09
 Habilita Del No 1885 Al No 2000

FACTURA DE VENTA
 N° 1725

Hernando Gomez y Guarin
 NIT: 19.208.314.41
 Resolución DIAN 04 - 000004 del 04 de 2008/02/04
 Habilita Facturación por el No. 1887 al No. 2000

IVA RÉGIMEN COMÚN

Señor (es): **ASER INGENIERIA Ltda.**
 Dirección: Calle 35 # 17 - 56 Ofic. 902
 Bucaramanga

FECHA: 08 03 2011
 C.C. & D.D.: 800.092.039-2
 Teléfono: (7) 6522570

DETALLE

Primera cuota anticipo contrato servicios
 profesionales, juridicos caso Burzi-Figueroa

Son:

Cinco millones ochocientos mil pesos ml

Total Facturado:	\$	5.000.000
I.V.A.:	\$	800.000
Total a Pagar:	\$	5.800.000



 Firma

Calle 35 No. 17 - 77 • Oficina 707 - 708 • Teléfonos: 6.330140 - 6.422752 - 6.524235 • Bucaramanga - Colombia
www.gomezguarin.com



Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

Proceso de Burzi y Figueroa

3 mensajes

Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

25 de febrero de 2013, 12:27

Para: paujpp@gmail.com, carlosandresporras@aseringenieria.com

Apreciados Doctores
Carlos Andrés y Paula Porras
Ciudad

La audiencia de conciliación no podía aplazarse por cuanto la sociedad no tiene domicilio en Bucaramanga, siendo representada por el apoderado como estipula el parágrafo del artículo 1 de la Ley 640 de 2001. Yo tenía facultades para cumplir con la audiencia de conciliación y no podía exponer a la sociedad a una multa, un desconocimiento de la excepción propuesta e indicio grave armado sobre hechos de la demanda.

La sociedad tiene un gerente y un suplente o subgerente. Carlos Andrés es suplente. La excusa debe ser de todos quienes figuren como representantes legales.

Me extraña que a estas alturas del proceso esté preguntándose de su parte por interrogatorios de parte a los demandantes, cuando esa prueba no fue solicitada en la contestación de la demanda y los interrogatorios en la audiencia del artículo 101 son a criterio del juez para fijar el objeto del litigio.

La defensa de Ustedes está planteada en demostrar, si es que lo logramos, que no hubo incumplimiento por parte de Aser Ingeniería, lo cual radica en su asistencia a otorgar la escritura pública de compraventa en las condiciones pactadas en la promesa y particularmente en la devolución del cheque girado a valorización que incidió en el no levantamiento de la hipoteca por parte de Burzi y Figueroa; tema para el cual no se requiere interrogatorio de parte.

No veo cuál sea el interés de efectuar un interrogatorio a Burzi y Figueroa, cuando si esa prueba se solicitara y practicara, sería una muy buena oportunidad para ellos hablar mal de Aser Ingeniería y del Dr. Carlos, como lo hacen reiteradamente en relación con su conducta contractual. Situaciones como las anteriores es necesario evitarla.

El interrogatorio a la parte demandada (Aser Ingeniería) o la declaración por parte de sus socios o administradores es del resorte de la parte demandante (Burzi y Figueroa) en la medida que a ellos les interese y el juez si la considera de oficio. Ninguna parte del proceso puede solicitar su propio interrogatorio o declaración.

Las pruebas en que nos basamos para la defensa están contenidas en la contestación de la demanda, y las que invocamos para sustentar nuestra pretensión de cumplimiento de contrato a través de la demanda de reconvención, están incorporadas a esta y fueron conocidas por Ustedes desde cuando preparamos esas piezas procesales y se presentaron al Juzgado.

Cualquier otra inquietud de parte de Ustedes, con gusto la atenderé.

Atentamente,
Hernando Gómez Guarín
Abogado

Carlos andres Porras <carlosandresporras@aseringenieria.com>

25 de febrero de 2013, 12:32

Para: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

Cc: "paujpp@gmail.com" <paujpp@gmail.com>

Estimado Dr Guarin.

Muchas gracias por su respuesta me queda claro .

Cordialmente

Carlos Andres Porras
Gerente
ASER Ingenieria.
[El texto citado está oculto]

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>
Para: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>
Cc: carlosandresporras@aseringenieria.com

25 de febrero de 2013, 13:11

Buen dia Dr. Gomez,

Muchas gracias por su pronta y atenta respuesta. En relacion con las preguntas sobre los interrogatorios nos queda claro la posicion, solo me resta decir que las mismas solo respondian a que teniamos en mente que asi se habia solicitado, pero es claro entonces que ello no fue asi.

Adicionalmente, quisiera solicitarle nos comente porfavor cual es su vision del proceso despues de esta diligencia?, como vio al juez frente a nuestras posiciones?, hay alguna actitud que se pueda vislumbrar en este punto? y en particular como ve las cosas en relacion al tema del cheque y nuestra posicion frente a tal argumento?, ello toda vez que veo que ellos se estan centrando en mostrar una mala imagen de la empresa y en particular de Carlos Andres, pues el tema del cheque no fue el punto central de lo que testificaron segun mi percepcion, pero ante todo ello quisiera saber como ve usted en este punto nuestra posicion a hoy frente a las posibilidades de exito de nuestras pretensiones.

Mil Gracias de nuevo.

Cordial saludo,

Paula Jimena P.

[El texto citado está oculto]

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com



Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

Segundos documentos caso Burzi

4 mensajes

Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

30 de julio de 2013, 11:08

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, paula.porras@fiducolseguros.com

Paula:

Le adjunto los restantes documentos.

Atentamente

Hernando Gómez Guarín

Abogado

3 adjuntos

Demanda de reconvenccion.pdf
11611K

 Contestación dda de reconvencción.pdf
6192K

 Audiencia de conciliación.pdf
7494K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

30 de julio de 2013, 11:09

Para: hg@gomezguarin.com

Delivery to the following recipient failed permanently:

paula.porras@fiducolseguros.com

Technical details of permanent failure:

 Google tried to deliver your message, but it was rejected by the server for the recipient domain fiducolseguros.com by mail01.allianz.es.azmx.de. [193.108.175.7].

The error that the other server returned was:

554 5.7.1 <paula.porras@fiducolseguros.com>: Recipient address rejected: Access denied

----- Original message -----

 X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
 d=google.com; s=20120113;
 h=mime-version:x-originating-ip:date:message-id:subject:from:to
 :content-type:x-gm-message-state;
 bh=ZJbyVW0QQ2F1/2CW07xETvBqMIQ+eOlqwMhSUpYM1VY=;
 b=UwahnVWhPM1WuIVemm5q3yD2MVSjynQFr7FvT0G0aXqSA8sj8ZLYsoufiNe92Lw7bEu
 hZdXFkDsONbdowMmligu4YX8M30xWJZif65sbKD3hAOT/XE8ZWQ81/IE6ZN4FBTnm+oL
 f/pVqPeoPse1B4r+VUC7umEtE3Vo8CKwtk+ZVaSGYdNQKQ3gsMkBLpMPN7vhWDTsJXWI
 Asl+TVB73o8suwLHTlrKE2vP0ma8hTDZMtWTm3Hv9xjaCVs40yr1JOIEy21ihAGN1VIH
 K18M8TWUo82HC/ZPIOm6dJKQ5JltezZcq2jNOvdbNccO+ZHvUDKqiBF7BxGknVnm2Npv
 9myg==

MIME-Version: 1.0

X-Received: by 10.68.137.227 with SMTP id ql3mr73863317pbb.39.1375200536671;

Tue, 30 Jul 2013 09:08:56 -0700 (PDT)

Received: by 10.70.129.11 with HTTP; Tue, 30 Jul 2013 09:08:47 -0700 (PDT)

X-Originating-IP: [190.96.222.147]

Date: Tue, 30 Jul 2013 11:08:47 -0500

Message-ID: <CALnNQQqY_6GBUCDGFmFWM3Dtigwz5Knb46NQiT0Taf7O57tV6Q@mail.gmail.com>

Subject: Segundos documentos caso Burzi

From: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>To: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, paula.porras@fiducolseguros.com

Content-Type: multipart/mixed; boundary=047d7b2e43847bc94804e2bcd355

X-Gm-Message-State: AL0CoQmo4ISPZypYEWlSMiMSG3q4xcC2EWW7Pg/gxXaFYx7m/xATizvHBzrLaQbhNiv/3vQ6Lb3f

[El texto citado está oculto]

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

30 de julio de 2013, 14:40

Para: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>, Carlos Andres Porras <carlosandresporras@aseringenieria.com>

Dr. Gómez Buen día,

Leyendo la demanda de reconvencción me queda una duda en relación con la pretensión subsidiaria de resolución por mutuo disenso tácito que es necesario aclarar a efectos de determinar la cuantificación de las opciones de fallo, y es:
Qué pasa con los 500 millones que se les pagaron a los Burzi además de los abonos que se les hicieron por intereses a la deuda y otro pagos que se les hicieron? si nos acogen esto entonces al resolver se supone que deben volver todo al estado inicial de las cosas nosotros debemos devolver el inmueble y que ellos nos devuelvan esa plata? esa plata la indexan o le dan algún interés? así sea el bancario corriente?

Muchas Gracias

Paula Jimena

[El texto citado está oculto]

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

31 de julio de 2013, 14:46

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Paula:

En la resolución del contrato por cualquier causa, las cosas vuelven al estado inicial. Quien entregó dinero lo recibirá indexado; quien entregó cosas las recibe con sus frutos que hubiese producido o hubiese podido llegar a producir, naturalmente de acuerdo con la prueba que como carga debe cumplirse en el proceso por parte de los interesados.

Cualquier otra inquietud, favor plantearla.

Cordial saludo

Hernando Gómez Guarín

Abogado

[El texto citado está oculto]



Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

Caso Burzi

5 mensajes

Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>
Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

23 de julio de 2013, 8:34

Apreciada Paula:

En desarrollo de su punto de vista sobre acercamiento con los señores Burzi, ellos quieren propuestas concretas en cuantía y tiempos para que cualquier negociación se haga con la seriedad debida pues en ellos existe total desconfianza por los antecedentes surgidos durante todo el proceso de cumplimiento del contrato.

Quedo en espera de las fórmulas de arreglo para transferirlas a la parte contraria.

Atentamente,

Hernando Gómez Guarín

Abogado

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

30 de julio de 2013, 9:13

Para: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>, Carlos Andres Porras <carlosandresporras@aseringenieria.com>

Buen día Dr. Gómez

Con el fin de presentar una propuesta debidamente fundamentada es necesario para nosotros evaluar debidamente las opciones que se puedan presentar en relación con el litigio, por lo cual se requiere hacer una evaluación cuantitativa de las diferentes posibilidades de fallo que podremos obtener como resultado del proceso.

Es por ello y dado que me encuentro fuera del país y no cuento con nadie que pueda ir a ver el proceso, que le solicito muy atentamente su colaboración para que por favor me ayude a enviarme una copia de la demanda, la contestación nuestra, la demanda de reconvencción y si es posible la contestación a la reconvencción, esto con el fin de analizar y ver los posibles escenarios en que nos podríamos encontrar frente al proceso.

De no ser posible le agradecería si me puede colaborar por favor en informarme cuáles son las pretensiones de cada parte y las excepciones, para saber que implicaría en términos dinerarios cada posibilidad de fallo.

Le agradezco de antemano su amable colaboración.

Reciba un cordial saludo,

Paula Jimena.

[El texto citado está oculto]

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>
Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

30 de julio de 2013, 11:02

Paula:

En dos correos adjunto los documentos por Usted requeridos, adicionando a estos el acta de audiencia de conciliación en la cual el apoderado de los demandantes ha dejado clara su posición para dar por terminado el litigio.

Quedo a la espera de las propuestas suyas a transmitir a la contraparte.


Cordial saludo

Hernando Gómez Guarín

Abogado

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **Demanda principal.pdf**
8610K

 **Contestacion demanda.pdf**
5999K

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>
Para: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

30 de julio de 2013, 14:15

Dr. Gomez,

Muchas Gracias por su pronta respuesta.

Cordial Saludo

Paula Jimena
[El texto citado está oculto]

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com> 12 de agosto de 2013, 15:21
Para: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>, Carlos Andres Porras <carlosandresporras@aseringeneria.com>

Buen dia Dr. Gomez,

En relacion con los documentos que usted me envio y el analisis de las posibilidades que tendríamos frente a este litigio estuve haciendo el cuadro que le adjunto en donde se ven en detalle las pretensiones, excepciones y las posibilidades de exito de cada una.

Frente a cada una, en mi concepto estamos en general con un 50% de probabilidad de ganar o perder, sobre todo en lo relacionado con la resolución del contrato.

Es por ello y dado que esta es mi apreciación de las posibilidades que yo veo de exito que quisiera pedirle una segunda opinion al respecto, con el fin de conocer sus expectativas frente a lo que llevamos del proceso, pues esto seria una evaluación a hoy, claro esta sin tener aun las pruebas que son las que nos daran una visión mas precisa, pero para efectos de determinar hoy en que estamos este es el escenario que veo. Es por ello que resulta sumamente valiosa su opinión frente a estas perspectivas, por lo que le agradecería si puede porfavor mirar el cuadro y enviarme su opinion al respecto pues es realmente importante para nosotros contar con su visión del proceso.

En relación con las costas es un valor estimado que realmente puede ser mas alto o no y por ello quisiera si es posible me confirme si usted piensa que el valor que se decrete por tal concepto pueda ser el que inclui en el cuadro.

Muchas gracias de antemano,

Paula Jimena
[El texto citado está oculto]

 **sentencia burzi.xlsx**
56K



Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

Cobro honorarios

1 mensaje

Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

24 de febrero de 2014, 9:25

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, carlosandresporras <carlosandresporras@aseringenieria.com>

Apreciados Paula y Carlos Andrés:

Revisando con Carlos Andrés el tema de mis honorarios, se le puso de presente que aún está pendiente el pago del 50% del anticipo equivalente a la suma de 5 millones de pesos, por lo cual, hace un par de semanas remití a su Oficina la factura correspondiente.

Les agradezco su pronto pago.

Cordial saludo

Hernando Gómez Guarín

Abogado



Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

SU PROCESO

1 mensaje

Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

23 de diciembre de 2014, 14:57

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, Carlos Andres Porras <carlosandresporras@asingeneria.com>

Apreciados Paula y Andrés:

Por medio de la presente comunicación, le informamos el estado de su proceso así:

Nos encontramos en la etapa probatoria en la cual tan solo restan los dictámenes periciales. Se ha requerido a los peritos a fin que cumplan con el encargo, pero por razón del paro judicial, el trámite se encuentra suspendido.

De otra parte, está aún pendiente el pago del saldo de la primera parte de honorarios que Andrés se comprometió con el Dr. Hernando Gómez a sufragarlos desde el 28 de agosto pasado, sin que hasta la fecha haya honrado tal compromiso.

En atención al fallecimiento del Dr. Hernando, le informamos que el proceso continuará bajo nuestra dirección, retirándole nuestra dedicación y cuidado en el trámite del mismo.

Cualquier inquietud o información adicional le agradecemos escribirnos a los correos electrónicos sm@gomezguarin.com o dg@gomezguarin.com.

Sea esta la oportunidad para desearles una feliz navidad y un venturoso 2015.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo**Diego Hernando Gómez Flórez****Abogados****GG Abogados**

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

Re: HONORARIOS PENDIENTES DE PAGO

1 mensaje

Carlos <carlosandresporras@aseringeneria.com>

1 de junio de 2015, 10:34

Para: Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com>

Cc: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Estimados
Doctores
Sonia Margarita Guerrero Guerrero
Diego Hernando Gomez Florez
Gomez Guarin Abogados.

Buenos días

Por medio de la presente adjunto soporte de consignación de los honorarios pendientes por cancelar pedimos mil disculpas por el atraso grande que se tuvo, situación que esperamos no se vuelva a repetir.

Agradecemos por su confirmación de recibo de este correo y la verificación de los dineros se encuentren en la cuenta entregada por ustedes.

Cordialmente

Carlos Andres Porras P
3012368278

El 17/03/2015, a las 4:47 p.m., Hernando Gomez Guarin <hg@gomezguarin.com> escribió:

Apreciados Paula y Carlos Andrés:

Con bastante extrañeza recibimos su silencio ante nuestras comunicaciones informando del estado del proceso y recordándoles el saldo pendiente de honorarios el cual Carlos Andrés se comprometió con el Dr. Gómez pagar desde agosto del año pasado, sin que hasta el momento se haya cumplido con la palabra empeñada.

Les agradecemos nos informen si de su parte se cumplirán con los compromisos económicos adquiridos toda vez que de nuestra parte, pese a su incumplimiento, hemos atendido sigilosamente el encargo encomendado.

Quedamos a la espera de una pronto y efectiva respuesta a esta comunicación

Cordial saludo y feliz tarde

Sonia Margarita Guerrero Gallo**Abogada****GG Abogados**

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

TUTELA VS POLICIA

2 mensajes

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: capoperez@hotmail.com

19 de junio de 2015, 11:43

Carlos Andrés:

En mi sentir, la magistrada no entendió la tutela y no tomó en cuenta la vía de hecho en la que incurrió la policía al decretar un statuo quo que no le competía, pues la acción no fue solo por la perturbación a la posesión.

Le recomiendo interponer recurso de apelación y al mismo tiempo con un escrito, aportar el fallo a la inspección de Piedecuesta para que el inspector avance en el tema.

Att.

Sonia Margarita

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

19 de junio de 2015, 17:23

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, "paujpp@gmail.com" <paujpp@gmail.com>, Paula Jimena Porras <pau_jpp@hotmail.com>

Dra

buenas tardes, procederemos de esa forma.

slds

CAPP

Date: Fri, 19 Jun 2015 11:43:36 -0500

Subject: TUTELA VS POLICIA

From: sm@gomezguarin.comTo: capoperez@hotmail.com

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

CONCILIACIÓN BURZI

5 mensajes

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: carlosandresporras@aseringeneria.com

18 de junio de 2015, 12:39

Carlos Andrés:
Te adjunto la citación que llegó a mi oficina el día de ayer.
Cofirmado 23, 8:30 a.m., favor programarnos para vernos antes.
Cordial saludo
Sonia Margarita

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

 **Citación conciliación Not. 5.pdf**
1366K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: sm@gomezguarin.com

18 de junio de 2015, 12:39

Delivery to the following recipient failed permanently:

carlosandresporras@aseringeneria.com

Technical details of permanent failure:
DNS Error: Address resolution of aseringeneria.com. failed: Domain name not found

----- Original message -----

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=1e100.net; s=20130820;
h=x-gm-message-state:mime-version:date:message-id:subject:from:to
:content-type;
bh=7h/gLGnQySLpQgc63VXrdxLFzU5L2DcxEv9ojxaNhZU=;
b=ESTgaTiRMCxL7UqEe4RobGaMuZIBMsAICrzpSFKJZx+pr0qOKI5rV9DDSVF9ABQYqp
M6onyY27dOFjZKi9capLroFezSr2TWdyLpxnL4sbx7S5iKhka84VsQ7d2jTD7UfN45u9
jUdUNJcJfuVMRZL3JLvkCzvO0zGx9u5DjUKjb8ixXvbKORaDhvkVb4RoIRO0PkQO6LcA
+030TwnJcF/3EjnNXVzkrouyt7IR2n5zf6rCibtumJI6+AlyBzzUJEbXQd5mBqnfIBx
QvgO+Q1t4VemTKHMg704jgba28o8oCkUikwdYgl/AogcZo91Dd4CXudwTiOV05wou9Fe
6gCQ==
X-Gm-Message-State: ALoCoQkSJeX/G9K2KSGH7PzsiwdWhFhqlye3kcrjWV82MvFTA3+IQLieFGTST9DP5FB62qloR/pl
MIME-Version: 1.0
X-Received: by 10.202.58.215 with SMTP id h206mr9406877oia.23.1434649178524;
Thu, 18 Jun 2015 10:39:38 -0700 (PDT)
Received: by 10.76.109.75 with HTTP; Thu, 18 Jun 2015 10:39:38 -0700 (PDT)
X-Originating-IP: [190.96.222.147]
Date: Thu, 18 Jun 2015 12:39:38 -0500
Message-ID: <CALJ7aGmrKL_5rbbApQuE--2pweYsPaaw2+m5HjqzEnba2VSYQPQ@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?CONCILIACI=C3=93N_BURZI?=
From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
To: carlosandresporras@aseringeneria.com
Content-Type: multipart/mixed; boundary=001a113ce002aa78160518ce4ad3
[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: capoperez@hotmail.com

19 de junio de 2015, 9:35

----- Mensaje reenviado -----

De: **Sonia Margarita Guerrero Gallo** <sm@gomezguarin.com>

Fecha: 18 de junio de 2015, 12:39

Asunto: CONCILIACIÓN BURZI

Para: carlosandresporras@asingeneria.com

[El texto citado está oculto]

--

[El texto citado está oculto]



Citación conciliación Not. 5.pdf

1366K

Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

19 de junio de 2015, 17:25

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, "paujpp@gmail.com" <paujpp@gmail.com>

Dra

me confirmas si te llego tambien el escrito de pretensiones de los señores.

quedo atento

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

Date: Fri, 19 Jun 2015 09:35:20 -0500

Subject: Fwd: CONCILIACIÓN BURZI

From: sm@gomezguarin.com

To: capoperez@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

19 de junio de 2015, 17:44

Para: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

No señor, no enviaron la solicitud. El lunes insisto en que me la suministren

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

GG abogados

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

estados proceso burzi

2 mensajes

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

4 de agosto de 2015, 6:53

Para: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>, Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

Dra Sonia buen dia

El dia de ayer salio un auto solicitando un documento, tienen conocimiento de ese auto y que es lo que toca pasar?

Te agradezco nos confirmes tan pronto sea posible para pasar lo que sea necesario para ver si de pronto nos decretan la medida?

Gracias!

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

4 de agosto de 2015, 17:11

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Paula:

Le adjunto el auto de ayer.

Att

Sonia Margarita

[El texto citado está oculto]

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

**Auto 30-07-2015.pdf**

331K



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

PENDIENTES

1 mensaje

Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

14 de septiembre de 2015, 10:24

Para: "sm@gomezguarin.com" <sm@gomezguarin.com>, "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>

Estimada Dra Sonia Margarita

Buenos días.

De acuerdo con nuestras ultimas conversaciones personal y telefonica , me comentas por favor sobre lo siguiente:

1. Revision del Acuerdo de confidencialidad del nuevo negocio enviado por Paula hace 3 semanas.
2. Copia de los comunicados de la policia y la oficina de instrumentos publicos de Piedecuesta Juzgado 7 Cco.
3. Estare a partir del lunes 21 de sept en Bucaramanga hasta el 26 de esa semana para que por favor me des una cita para encontrarnos personalmente.

Saludos

CAPP



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

novedades proceso

4 mensajes

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

8 de septiembre de 2015, 18:55

Para: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>, Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Buen dia Dra sonia

Hoy salio en sistema la radicacion de dos memoriales en el proceso. Te agradezco nos informes por favor de que se tratan ya que son de la policia y de instrumentos publicos.

Muchas gracias

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

9 de septiembre de 2015, 7:49

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Cc: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Paula: Los memoriales son un escrito de la Policía pidiendo copia de todo el proceso y el de instrumentos públicos informando sobre la inscripción de demanda. Ayer lamentablemente la persona que estaba de público no prestó la comunicación de registro hasta que se ponga en conocimiento. Mañana vuelvo a bajar a ver si logro obtener el dato.
Cordial saludo y feliz día.

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

GG abogados

[El texto citado está oculto]

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

15 de septiembre de 2015, 18:38

Para: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

Cc: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Buen dia Dra. Sonia.

Sobre el tema de las medidas y la oficina de registro te agradezco nos confirmes por favor si pudieron ver el memorial.

Saludos.

Paula

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

16 de septiembre de 2015, 10:49

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Paula :

El proceso sale por estado mañana 17 y solo hasta ese momento podremos mirar memoriales y autos.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

GG Abogados

[El texto citado está oculto]

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en

5/10/2020

Correo de Gomez Guarin Abogados Asociados - novedades proceso

virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Aser

2 mensajes

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

17 de septiembre de 2015, 10:05

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Apreciados Señores:


Adjunto los documentos requeridos de su parte

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

GG abogados

 **Aser.pdf**
1410K

Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

21 de septiembre de 2015, 9:40

Para: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>, "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>

gracias doctora, que dia de esta semana me puedes dar una cita para revisar el nuevo negocio y el del 7coo.

quedo atento a tu respuesta

capp

Subject: Aser

From: sm@gomezguarin.com

Date: Thu, 17 Sep 2015 10:05:09 -0500

To: paujpp@gmail.com; capoperez@hotmail.com

Apreciados Señores:

Adjunto los documentos requeridos de su parte

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo Abogada GG abogados



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Reunion seguimiento

2 mensajes

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

30 de enero de 2016, 13:07

Para: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>, Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Buen dia Dra. Sonia

El día de ayer radicamos en sus oficinas los documentos de soporte de las medidas que habiamos planteado en un correo anterior.

Quisieramos saber cuando seria posible tener una reunion para poder evaluar el status del proceso y las etapas pendientes en el mismo.

Con el fin de que yo pudiera asistir via skype propondria si puede ser un miercoles a las 5:30, pero quedamos atentos a tu respuesta para poder definir un día y hora.

Muchas gracias

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail:pau.jpp@gmail.com

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

5 de febrero de 2016, 7:12

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

Estimada Dra Sonia Margarita

Buenos días.

De acuerdo con el correo envié por Paula la semana te escribo para pedirte el favor que nos des una cita para revizar avances y acciones a tomar del proceso que adelantas , es de urgencia reunirnos lo mas pronto.

Quedo atento a tu respuesta y gracias por tu colaboracion.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

CEL 3012368278

Date: Sat, 30 Jan 2016 13:07:52 -0500

Subject: Reunion seguimiento

From: paujpp@gmail.com

To: sm@gomezguarin.com; capoperez@hotmail.com

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Pendientes Familia Porras Pérez

1 mensaje

carlos andres porras <capoperez@hotmail.com>

23 de febrero de 2016, 11:08

Para: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>, paula porras <pau.jpp@gmail.com>

Estimada Dra. Sonia Margarita

Buenos días

De acuerdo con los últimos correos enviados, las llamadas a tu celular sin responder o devolver en las últimas dos semanas ,la llamada de hoy a tu oficina donde me informa que hasta el día de mañana regresas te pido el favor nuevamente nos colabores en resolver lo referente a la solicitud de inscripción de medidas sobre la relación de predio de los señores Burzi donde te entregamos los certificados de libertad tradición tanto de vehículos como inmuebles , además se pagó la póliza hace más de seis meses y fue decretado en un inmueble que finalmente no se pudo llevar registro al haber cambiado de propietario.

Por lo tanto te agradezco por tu respuesta y que nos informe la fecha en que podemos programar una reunión.

Gracias

CARLOS ANDRES PORRAS



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

imp.! traslado objeccion peritazgo

5 mensajes

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

17 de marzo de 2016, 11:28

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Buen dia Dra Sonia

Segun veo en la pagina de rama esta estan corriendo traslado en el proceso. la No entiendo si la anotacion es que estan corriendo el traslado para presentar objeciones o si estan corriendo traslado de objeciones que fueron presentadas.

Te agradezco nos confirmes porfavor si es el traslado del peritazgo y tenemos que pronunciamos en este termino pues nos interesa muchisimo saber que fue lo que salio en el peritazgo.

Quedamos atentos a tu pronta respuesta pues este tema es fundamental para nosotros conocerlo.

Muchas Gracias.

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

17 de marzo de 2016, 12:22

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Cc: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Paula buenos días.

El traslado que se está surtiendo es de nuestra objeción al peritazgo.

Atentamente,

Sonia Margarita Guerrero Gallo

GG Abogados

[El texto citado está oculto]

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

carlos andres porras <capoperez@hotmail.com>

17 de marzo de 2016, 14:00

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Dra Sonia.

Al hacer el traslado EL JUEZ , Que resolvió sobre nuestra solicitud de registro de demanda en los folios presentados?

Quedo atento a tu respuesta.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS P

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>
Para: carlos andres porras <capoperez@hotmail.com>
Cc: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

17 de marzo de 2016, 16:38

Carlos Andrés:
Son dos temas distintos. Sobre la inscripción no ha resuelto.
Atentamente,

Sonia Margarita Guerrero Gallo
Abogada
GG abogados

[El texto citado está oculto]

capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>
Para: sm@gomezguarin.com
Cc: paujpp@gmail.com

17 de marzo de 2016, 17:02

Gracias por la información Doctora,

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Medidas Cautelares solicitadas

3 mensajes

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

21 de junio de 2016, 20:42

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>

Buen dia Dra Sonia

Te escribo con el fin de preguntarte sobre las medidas cautelares solicitadas en el proceso de Burzi ya que han pasado 3 meses desde que se radico la solicitud y el juzgado aun no resuelve de eso. Que opinas de pasar una solicitud para que resuelvan sobre esa solicitud?

Muchas gracias.

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

23 de junio de 2016, 9:43

Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Cc: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Paula Buenos días:

El proceso está en su etapa probatoria, siendo esto lo primordial para el juzgado, pues llevamos mucho tiempo practicando pruebas, por ello, el día de ayer se notificó un auto decretando las pruebas de la objeción al dictamen realizada de nuestra parte. Una vez quede ejecutoriado el auto, pasará nuevamente al Despacho para decidir sobre las medidas cautelares solicitadas.

Cordial saludo y feliz día

Sonia Margarita Guerrero Gallo**GG Abogados**

[El texto citado está oculto]

--

****Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.**

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

23 de junio de 2016, 11:24

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Cc: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Buen dia dra. Sonia

Entiendo y agradezco las novedades sobre el tema.

Esperaremos entonces segun lo informado.

Buen día y muchas gracias

Paula Jimena

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Peritazgo Jhoana Santos

1 mensaje

carlos andres porras <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: pau.jpp@gmail.com

30 de junio de 2016, 9:11

Estimada Dra Sonia Margarita

Buenos días

Te informo que ayer no se pudo llevar la visita al predio por parte de la Ing Jhoana Santos R porque al medio día me informo por whatsapp que tenia una cita medica, de igual forma yo estuve en el predio donde observe que se mantiene la policía y el control del ingreso en el mismo sitio que ha estado siempre, lo que pude ver dentro del predio es que quitaron la cerca de lindero contra la parcela no 11 lo cual se ve como un solo predio la 11 y la 12.

Se logro acordar con la ing Jhoana que ella visitaría el predio sola cuando tuviera disponibilidad , lo que verificaría teniendo el anterior peritazgo y las objeciones y luego nos reuniríamos para ver que información adicional requería.

Se le solicito informara a donde se le hacia llegar el dinero para los costos de logística de desplazamiento al predio, donde no ha dado respuesta.

Quedo atento a cualquier comentario y novedad.

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

INGENIERO CIVIL

CEL. 3012368278



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

coordinacion de peritazgo

4 mensajes

carlos andres porras <capoperez@hotmail.com>

24 de junio de 2016, 8:33

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Dra. Sonia Margarita

Muy buenos días.

Teniendo en cuenta lo manifestado ayer sobre la coordinación para llevar a cabo la visita ocular al predio de Burzi, te manifiesto que seria aprovechar el 8 de Julio que la inspección de Piedecuesta del proceso de la querella también la va hacer.

Quedo atento a tu respuesta

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

CC 79917278

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo [mailto:sm@gomezguarin.com]**Enviado el:** jueves, 23 de junio de 2016 9:43 a. m.**Para:** Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>**CC:** Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>; Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>**Asunto:** Re: Medidas Cautelares solicitadas**Paula Buenos días:**

El proceso está en su etapa probatoria, siendo esto lo primordial para el juzgado, pues llevamos mucho tiempo practicando pruebas, por ello, el día de ayer se notificó un auto decretando las pruebas de la objeción al dictamen realizada de nuestra parte. Una vez quede ejecutoriado el auto, pasará nuevamente al Despacho para decidir sobre las medidas cautelares solicitadas.

Cordial saludo y feliz día

Sonia Margarita Guerrero Gallo**GG Abogados**El 21 de junio de 2016, 20:42, Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com> escribió:

Buen dia Dra Sonia

Te escribo con el fin de preguntarte sobre las medidas cautelares solicitadas en el proceso de Burzi ya que han pasado 3 meses desde que se radico la solicitud y el juzgado aun no resuelve de eso. Que opinas de pasar una solicitud para que resuelvan sobre esa solicitud?

Muchas gracias.

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

24 de junio de 2016, 8:37

Para: carlos andres porras <capoperez@hotmail.com>

Cc: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Carlos Andrés:

Considero poco conveniente mezclar una cosa con otra y más aún cuando son casi dos semanas que debemos esperar.

Por lo que hemos hablado tanto para Ustedes como para nosotros es importante darle celeridad al proceso.

Si el día miércoles no le permiten el ingreso a la perito, tenemos las acciones frente al juez para que ordene su ingreso.

Cordial saludo y feliz día.

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

GG abogados

[El texto citado está oculto]

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

5 de julio de 2016, 13:47

Para: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

Cc: Carlos Andres Porras Perez <capoperez@hotmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Buen dia dra Sonia,

Revisando la pagina de rama judicial vi q dice el sistema que hay auto que decreta la inscripcion de la demanda y que el oficio ya esta listo. (Ver imagen adjunta) esa es nuestra solicitud?

De otro lado, segun informo Carlos Andres, la perito no fue la semana pasada y quedo que iba sola por lo que les agradecemos que tan pronto ella presente su dictamen nos lo envíen porfavor.

Muchas Gracias

Paula J. Porras

[El texto citado está oculto]

Screenshot_2016-07-05-14-45-08.png



296K

Antecedentes del proceso			
Fecha	Evento	Descripción	Estado
05/07/2016	Interposición	SEÑALADO A LA AUTORIDAD DE REGISTRO INSTRUMENTOS	01/000000
05/07/2016	Expediente	SEÑALADO A LA AUTORIDAD DE REGISTRO INSTRUMENTOS	01/000000
05/07/2016	Expediente	SEÑALADO A LA AUTORIDAD DE REGISTRO INSTRUMENTOS	01/000000
05/07/2016	Expediente	SEÑALADO A LA AUTORIDAD DE REGISTRO INSTRUMENTOS	01/000000
05/07/2016	Expediente	SEÑALADO A LA AUTORIDAD DE REGISTRO INSTRUMENTOS	01/000000

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
 Para: Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>
 Cco: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

6 de julio de 2016, 15:02

Estimada Paula:

En efecto salí auto decretando las medidas cautelares, cuyos oficios fueron entregados el día de hoy y radicados de nuestra parte de manera inmediata en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Una vez la perito tenga el informe listo, me comunicaré con Carlos Andrés para su revisión.

Cordial saludo y feliz tarde

Sonia Margarita Guerrero Gallo

GG Abogados

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Solicitud de informacion

5 mensajes

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

1 de agosto de 2017, 14:30

Para: paula porras <pau.jpp@gmail.com>, Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, "dg@gomezguarin.com" <dg@gomezguarin.com>, "dp@gomezguarin.com" <dp@gomezguarin.com>

Doctora

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Apodera Judicial de Aser Ingenieria

Doctor

Diego Gomez

Representa Legal

Gomez Guarin Abogado.

*Proceso: Ordinario**Demandante: FRANCO BURZI y LAURA CONSUELO FIGUEROA DE BURZI**Demandado: ASER INGENIERIA**Radicado: 2011-833**Juzgado: Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga.**Asunto: Solicitud de información.*

En mi calidad de representante legal de la empresa que firmé contrato de servicios y entregue poder a la Abogada Guerrero , para actuar dentro del proceso en referencia, muy amablemente le pido el favor informarnos lo siguiente :

1.El estado y vigencia del contrato de prestación de servicios jurídicos . Dependiendo de su respuesta, que documento ha de protocolizarse.

2. El avance en la elaboración del peritazgo técnico a las mejoras construidas en la parcela No 12 , por la Ing Johana Santos , al no obtener respuesta directa por parte de la profesional contactada y pasar mas seis de consignado el anticipo.

3. Las afectaciones en las pretensiones de la demanda de reconvención frente a los tiempos y posible resultados por la querrela por perturbación a la posesión que se adelanta en la Inspección de Piedecuesta conta BRUZI-FIGUERO y PONAL.

4. La viabilidad de solicitarle al juzgado 7 , lo siguiente:

- Designar un nuevo auxiliar para elaborar peritazgo tecnico, por la tardanza y la inhabilidad de la ingeniera Santos, al tener consanguinidad en primer grado con vinculado en calidad de investigado junto con ASER en proceso en la CONTRALORIA DEL CESAR.
- Designar profesional para elaborar el peritazgo contable que se decreto en el auto de pruebas.
- Solicitar ampliación de medidas cautelares teniendo en cuenta las decretadas no cubren los posibles perjuicios

Por favor darnos sus apreciaciones , en caso que lo consideren estamos en disponibilidad de reunirnos para acordar lo mencionado.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA LTDA

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

4 de agosto de 2017, 16:39

Estimado Carlos Andrés:
Frente a sus interrogantes, procedo a dar respuesta así:

1. El contrato de prestación de servicios se encuentra vigente y su duración es hasta cuando el proceso culmine en segunda instancia, a menos que alguna de las partes lo de por terminado, bien sea por mutuo acuerdo, de su parte revocándome el poder o de mi parte renunciando al mismo.
2. Me comenta el Dr. Gómez que Usted abrió un chat en whatsapp para el tema del peritazgo, chat del que posteriormente lo eliminó. Usted es quien se ha entendido con la perito así que consideramos que es Usted quien nos ilustre el avance del mismo, pues la última vez que hablamos con la perito estaba bastante incómoda por la falta de colaboración de su parte y la forma indecorosa como la trató su señora (grabando momentos en los que ella estaba en el predio).
3. Como Usted bien lo sabe, el poder es para el proceso declarativo, no estamos al tanto de la querrela a la cual se llegó lamentablemente, por la no inscripción de la demanda de reconvención en el folio de matrícula del inmueble por circunstancias ya conocidas por Usted y que no vienen al caso recalcarlas. Estos perjuicios, si se llegaren a probar, son posteriores a la demanda y por tanto no serán del resorte de este proceso.
4. Con todo gusto solicitaremos relevo de peritos, pero tenga en cuenta que la tardanza en el dictamen técnico, según la perito, obedece a la falta de colaboración de la parte interesada en la prueba, por lo que le agradecemos que una vez se nombre al nuevo auxiliar, se le preste toda la colaboración en el tema.
5. ¿Cuál, en su criterio, es el monto de los perjuicios? Según la demanda de reconvención, entre las pretensiones principales y las subsidiarias no son más de 600 millones de pesos. Se logró inscripción de demanda sobre tres inmuebles de propiedad de los demandados identificados con los folios números 300-287783, 300-385747 y 300-383797 que en nuestro parecer si alcanzan a cubrir el monto de las pretensiones. Ahora bien, tenga en cuenta los perjuicios que se le puedan llegar a ocasionar a los demandantes con estas medidas, los cuales se pueden extender a su abogada y enfrentar una condena solidaria por este motivo, lo cual no estoy en condiciones de asumir. Si Usted así lo considera, tendría Aser que suscribir una póliza de responsabilidad

siendo amparada y beneficiaria la suscrita para que en el evento de una demanda de responsabilidad en contra de Aser y mía, sea Aser quien asuma este riesgo.

El martes procederemos a solicitar el relevo de los peritos.

Cordial saludo,

Sonia Margarita Guerrero Gallo
GG Abogados

[El texto citado está oculto]

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

4 de agosto de 2017, 17:30

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>

Cc: "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>

Estimada Dra Sonia

Buenas tardes y gracias por sfudamentud

En el mismo orden de tu correo.

1. Contrato de prestacion de servicios.

2.. Peritaje Tecnico.

Por favor confirmarme si requieres algun documento para el cambio de la ing santos :

* por la ihnabilidad al tener grado de consaguinidad con vinculado junto con Aser en la Contraloria

* O respuesta de la policia nacional donde manifiesta que no han se le ha solicitado autorizacion de ingreso con personal al predio para el peritaje por la ing. Santos.

Es importante tener en cuenta que la ing. Santos posee varios documentos tecnicos y legales que le suministramos con suficiente tiempo, para la elaboracion del dictamen junto con el pago del anticipo 300.000 , necesarios que por favor recuperes para entregar la nueva designada.

*O el soporte de conversaciones de whatsapp y correos para demostrar que la profesional no responde a la solicitudes de avance que le hahacemo.

De lo anterior esta documento me informas para hacerlos llegar.

3. Peritaje Contable.

El dictamen contable se decreto en el auto de pruebas, desde ese momento nunva el juez ha designado el perito competente para hacerse, como ha pasado suficiente tiempo que recomiendas:

*Mandar a elaborar con un profesional auxiliar de la justicia por nuestro lado y te lo entregamos para que radiques al proceso para que le den traslado a la contra parte, al ser nuestra la prueba y la carga de hacer aplicando lo establecido segun el CGP.

* opcion 2. esperar a que lo nombre el juez y nos contactamos con este para suministrarle los documentos a el.

4. Te estaremos haciendo llegar la cuatificacion de las pretensiones de la reconvencion entre las que esta la indexacion de los dineros entregados a Burzi-Figueroa mas la clausula penal comparados con los avaluos catastrales para fudamentar la solicitud de ampliacion de medidas cautelares.

Muy respetuosamente le pido el favor no radicar al juzgado nada hasta llegar aun acuerdo entre ustedes y nosotros frente a la ampliacion de las medidas cautelares para hacer una sola solicitud junto con lo de los peritajes mencionados.

Quedo atento a su respuesta.

Carlos Andres Porras
Representante legal
ASER INGENIERIA

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Fecha: 4/8/2017 4:39 PM (GMT-05:00)

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Asunto: Re: Solicitud de informacion

[El texto citado está oculto]

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

30 de agosto de 2017, 15:05

Buen día Dra Sonia.

En referencia a los últimos correos cruzados respecto de la prueba pericial quisiera realizar algunas precisiones y pedirle nos confirme por favor lo siguiente:

1. La demora a la fecha por parte de la perito no se ha dado por culpa de Aser Ingenieria pues debido a que es la Policia Nacional quien esta hoy en el inmueble y que dicha institucion no permite que sea Aser Ingenieria quien tramite los permisos para realizar en el inmueble las pruebas tecnicas necesarias en el peritazgo, unicamente la perito puede solicitarle a dicha institucion permiso para acceder, al ser quien cuenta con la orden judicial que le ordena a la Policia permitir la realizacion de la prueba.

Segun nos informo por escrito la institucion, hasta hace unos meses la perito designada no ha adelantado permiso alguno para tener acceso al inmueble.

2. De nuestra parte se ha hecho seguimiento en el chat que se tuvo con ella, se puso a disposicion de ella los recursos y demas documentacion necesaria, siendo su ultima comunicacion en abril cuando ella dijo que coordinaria con la empresa que haria las tomas tecnicas para la visita. Posteriormente se le siguio haciendo seguimiento pero no ha respondido. De todo lo anterior tenemos el soporte de las conversaciones por whatsapp y la certificacion de la policia respecto de la no recepcion de solicitud alguna de parte de la perito.

3. Lo anterior es importante debido a que indica usted que la perito al parecer se ampara en una grabacion que se tomo al momento de la visita frente a lo cual no entendemos como ello pueda consituir una defensa para que ella deje o demore la realizacion del peritazgo pues de no estar de acuerdo ello se hubiere podido hablar en el momento en que se estaba tomando pues como interesados en el inmueble queremos saber el estado del mismo no solo para este proceso sino en otros que hemos iniciado por las acciones de desalojo de las que usted conoce.

En consecuencia, dado que no compartimos la version de que la demora en la prueba sea por culpa nuestra quisieramos saber lo siguiente:

1. Si se solicita el cambio de perito o debido a que la prueba lleva casi 1 año sin realizarse desde que se decreto y posesiono la perito, el juez puede desistir de la prueba por el tiempo que lleva? debemos demostrar que no ha sido nuestra culpa? cuando lo debemos demostrar?

2. Frente al peritaje contable, aun no hemos recibido respuesta de su recomendacion respecto de si debemos buscar que un perito la haga y la presentamos al juez (segun entiendo el nuevo codigo permite que las partes lo hagan y lo presenten pero no se como opere el transito de norma en este caso) o si debemos pedirle al juez que nombre nuevamente un auxiliar ya que la prueba esta decretada pero no se ha posesionado en el juzgado ningun eprito hasta donde tenemos conocimiento.

Nuevamente reitero como en el correo anterior de mi hermano, porfavor no proceder con solicitud alguna aun frente al juzgado hasta que llegemos a un acuerdo entre nosotros sobre las acciones a seguir.

Agradecemos de antemano su atencion y quedamos atentos a su respuesta.

Buen día y cordial saludo,

Paula J. Porras

[El texto citado está oculto]

--

Cordial Saludo,

PAULA JIMENA PORRAS PÉREZ

Abogada

E-mail: pau.jpp@gmail.com

Paula Jimena Porras <paujpp@gmail.com>

6 de septiembre de 2017, 11:13

5/10/2020

Correo de Gomez Guarin Abogados Asociados - Solicitud de informacion

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Cc: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Buen día Dra

Aun no hemos recibido respuesta del anterior correo. Le agradecemos nos confirme por favor lo mas pronto posible.

Gracias y buen día

Paula

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Solicitud ampliación medidas cautelares

1 mensaje

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>

18 de septiembre de 2017, 11:46

Dra Sonia Margarita

REF. Demanda de reconvención juzgado 7 ccto ASER vs BURZI-FIGUEROA

Según ultimo correo enviado, informo que los predios con medidas cautelares 300-287783, 300-385747 y 300-383797 no se puede obtener el valor catastral en el IGAC al no ser propietarios, por lo tanto sumando valor de la ultima compraventa da aproximadamente 450 millones según certificados de libertad siendo inferior al valor de pretensiones.

Las pretensiones nuestras están por encima de los 1.500 millones, así:

- 1) 500 millones dineros entregados + 120 mejoras indexados hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 2) Interés moratorio valor punto No 1 desde la notificación en mora (presentación de la demanda reconvención 30 enero 2012) hasta el día de pago (**CSJ S civil, Sent. SC-10291201773001310300120080037401**), **Jul 18/17 M.P Aroldo Wilson Quiroz**.
- 3) Cuantificación OTROS según peritazgo contable decretado en auto de pruebas.
- 4) pago clausula penal doble arras = 600 millones.

Los certificados de libertad de los inmuebles de Burzi-Figueroa fueron entregados en su oficina en la primera solicitud

Es importante tener en cuenta, el juzgado toma como valor inicial el catastral siempre y cuando la contra parte no adjunte los valores comerciales según avaluos cuando reponga manifestando el exceso de embargos y disminución al momento decretarse.

Por lo tanto Dra, muy respetuosamente le pido el favor solicitar al Juzgado, la ampliación de medidas cautelares donde este incluida la casa de cañaverl nos cubra con suficiencia las garantías nuestras pretensiones

Tenemos pendiente ,por favor me confirme sobre el peritazgo contable que decretaron endiente por designar profesional i, ¿ Es viable que tengan en cuenta el que alleguemos al expediente de nuestra parte elaborado por un perito idóneo?

Quedo atento a su respuesta

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

insistencia Re: Solicitud ampliación medidas cautelares

4 mensajes

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>

17 de octubre de 2017, 16:15

Dra Sonia Margarita

REF. Demanda de reconvención juzgado 7 ccto ASER vs BURZI-FIGUEROA

me colabora por favor con la respuesta al correo enviado el 18 de septiembre adjunto en la parte inferior, muchas gracias

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de septiembre de 2017 11:46 a. m.
Para: 'Sonia Margarita Guerrero Gallo'
Cc: paula porras
Asunto: Solicitud ampliación medidas cautelares

Dra Sonia Margarita

REF. Demanda de reconvención juzgado 7 ccto ASER vs BURZI-FIGUEROA

Según ultimo correo enviado, informo que los predios con medidas cautelares 300-287783, 300-385747 y 300-383797 no se puede obtener el valor catastral en el IGAC al no ser propietarios, por lo tanto sumando valor de la ultima compraventas da aproximadamente 450 millones según certificados de libertad siendo inferior al valor de pretensiones.

Las pretensiones nuestras están por encima de los 1.500 millones, así:

1) 500 millones dineros entregados + 120 mejoras indexados hasta la fecha de presentación de la demanda.

2) Interés moratorio valor punto No 1 desde la notificación en mora (presentación de la demanda reconvenición 30 enero 2012) hasta el día de pago (**CSJ S civil, Sent. SC-10291201773001310300120080037401**), **Jul 18/17 M.P Aroldo Wilson Quiroz**.

3) Cuantificación OTROS según peritazgo contable decretado en auto de pruebas.

4) pago clausula penal doble arras = 600 millones.

Los certificados de libertad de los inmuebles de Burzi-Figueroa fueron entregados en su oficina en la primera solicitud

Es importante tener en cuenta, el juzgado toma como valor inicial el catastral siempre y cuando la contra parte no adjunte los valores comerciales según avaluos cuando reponga manifestando el exceso de embargos y disminución al momento decretarse.

Por lo tanto Dra, muy respetuosamente le pido el favor solicitar al Juzgado, la ampliación de medidas cautelares donde este incluida la casa de cañaverl nos cubra con suficiencia las garantías nuestras pretensiones

Tenemos pendiente ,por favor me confirme sobre el peritazgo contable que decretaron endiente por designar profesional i, ¿ Es viable que tengan en cuenta el que alleguemos al expediente de nuestra parte elaborado por un perito idóneo?

Quedo atento a su respuesta

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

19 de octubre de 2017, 11:14

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Estimado Carlos Andrés:

Acuso recibido de su comunicación y le ofrezco excusas por la tardanza en responder, ya que no me encontraba en el país. Copio este correo al Dr. Diego Hernando Gómez, quien advierto no viene incluido en el por Usted remitido.

En relación con su solicitud de ampliación de medidas cautelares bajo el argumento que las pretensiones de Aser son del orden de los 1.500 millones de pesos le expreso:

La demanda de reconvencción que en nombre de Aser se presentara por el Dr. Gómez Guarín, contiene pretensiones principales y subsidiarias, primeras que serán imposibles de decretarse dado que el inmueble ya no es de propiedad de los demandantes. En el evento de salir airosos en las pretensiones subsidiarias, el juzgado ordenaría la terminación del contrato de compraventa por "mutuo disenso tácito" y el pago a favor de Aser de: 1. Los 500 millones de pesos entregados como parte del precio y \$184.232.833 de mejoras SI SE PRUEBAN.

Contrario a lo por Usted traído a colación y de lo cual discrepo, no habría lugar al pago de intereses moratorios por cuanto no estamos en presencia de un contrato de mutuo, lo que se ordena es la indexación de estas sumas de dinero conforme al IPC Serie Empalme que ordene el DANE o el organismo que haga sus veces en el periodo comprendido entre la fecha de desembolso y la sentencia. En caso de ordenarse así y los demandantes no cumplir con la obligación dentro del término que la sentencia llegare a ordenar, lo que ocasiona es el pago de los intereses legales del 6% como lo dispone la regla 1a del artículo 1617 del Código Civil. NO hay lugar al pago de cláusula penal por decretarse la terminación por "mutuo disenso tácito". ¿Según Usted, cuáles son los OTROS gastos que el perito contable deberá tener en cuenta?

Así las cosas, con todo respeto tengo que decirselo, no se puede aspirar a más de lo que se pidió, a lo que legalmente se tiene derecho y a lo que realmente se causó con el mutuo incumplimiento contractual.

En el anterior orden de ideas, la medida cautelar de inscripción de demanda sobre los bienes de los demandados que ya se ha decretado y practicado es suficiente para cubrir la eventual condena que se profiera en contra de ellos, medida cautelar que se convertirá en embargo en caso de tenerse que iniciar el proceso ejecutivo por Aser y no será el avalúo catastral el que fije el precio de los bienes sino el mismo incrementado en un 50% a menos que se presenten POR CUALQUIERA DE LAS PARTES avalúos comerciales conforme lo contempla la regla 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Además de lo anterior, no puedo asumir el riesgo de una actuación temeraria de mi parte por el exceso de medidas cautelares que puedan conllevar a la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 81 del Código General del Proceso. Es un riesgo que no estoy dispuesta ni en condiciones de soportar, máxime cuando, insisto, lo digo con todo respeto, no comparto las aspiraciones económicas que Usted me transmite en su correo.

Siendo así, pongo a su consideración, nuevamente, el apoderamiento de su Empresa y quedo a la espera de sus comentarios.

Cordial saludo y feliz día

Sonia Margarita Guerrero Gallo
GG Abogados



Libre de virus. www.avast.com

[El texto citado está oculto]

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

19 de octubre de 2017, 11:25

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Dra Sonia Margarita.

Buenos días y gracias por el correo nos informa por favor las razones para no haberse pedido el pago de la clausula penal en la demanda de reconvenccion.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS P
REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Sent: Thursday, October 19, 2017 11:14:46 AM
To: CPP PP
Cc: paula porras; Diego Hernando Gomez Florez
Subject: Re: insistencia Re: Solicitud ampliación medidas cautelares

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

19 de octubre de 2017, 12:12

La razón es jurídica... “mutuo disenso tácito” no da lugar a cláusula penal.

Sonia Margarita Guerrero Gallo
Abogada
GG abogados

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

1 mensaje

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

24 de abril de 2019, 15:01

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Cc: "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Estimada Dra Sonia Margarita

Buenas tardes

Conforme a la revisión del expediente en el Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Bucaramanga , dono nos haces la representación judicial en la demanda principal y reconvenición de lo señores BURZI- FIGUEROA, revisando los valores probados dentro del expediente que posiblemente podrían reconocerle ASER INGENIERÍA serian los siguiente:

- COSTO DE OPORTUNIDAD DICTAMEN CONTADORA LUZ ESPERANZA\$9.618.315.628 , 89 o \$ 1.849.602.095,45
- VALOR DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS EN EL LOTE SEGÚN DICTAMEN ANDRES DURAN SAMANIEGO....\$ 199.599.763
- DINERO ENTREGADO A BURZI - FIGUEROA \$500.000.000 sin indexacion
- PAGO DE VALORIZACIÓN DOBLE CALZADA DEL LOTE \$37.675.511 sin indexacion
- **TOTAL\$ 10.355.590.902 o \$2.586.877.369**

No se incluyo los demás gastos ya que la contadora pareciera que los desconoció, al no presentarse los soportes contables aparte de la copia del libro auxiliar contable , debido a que estos fueron hurtados por los señores Burzi-Figueroa en el año 2015 cuando por vías de hecho ingresaron al predio a la fuerza tal como registra en la denuncia que se tramita en la fiscalia.

A la fecha el juzgado decreto el registro de la medida cautelar en tres inmuebles entre ellos una predio en sector rural, sumando sus valores catastrales al no conocerse el comercial y valor de la ultima transferencia es muy inferior a la suma total anterior. Ademas se desconocen su facilidad comercial en el evento de llevarse a un remate ante la no devolución lo cual se hace incierto la realidad de recuperación de los dineros.

Adicional el literal c del art 590 del CGP dice:

"c) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión." subrayar fuera de texto.

Teniendo en cuenta que el presente proceso declarativo anteriormente ordinario, entre otros pretende la devolución de los dineros entregados por ASER INGENIERÍA a BURZI-FIGUEROA, respetuosamente te pido el favor que radiques ante el juzgado la petición del decreto para congelarse y/o retenerse el valor total anterior ademas sean puestos a disponiéndooos del juzgado, sean de propiedad de los señores Burzi-Figueroa depositados en las distintas cuentas bancarias administradas por las entidades financieras en Colombia.

La anterior medida la hemos visto viable en varios jueces la vienen ordenando en los procesos declarativos tal como se observa como ejemplo en el archivo adjunto obtenido de la pagina de consulta de la rama judicial.

En el evento que no te sea viable o no lo consideres hacerlo por cualquier razón, te manifiesto de forma anticipada que la entenderemos y respetamos. Pero por favor informarnos como seria el procedimiento para que otro abogado que designariamos lo haga así; si te lo revocamos, nombramos un abogado sustituto para que estén reconocidos ambos, o tu renuncias y le sustituyes el poder a otro abogado que te digamos.

El abogado que te digamos se encargara exclusivamente de la solicitud de medidas cautelares. El objetivos es que tu como profesional no corras ninguna clase de riesgos por el decreto de esas nuevas medidas y te mantienes en el caso retomando el poder o actúas en el momento de realizar los alegatos conclusiones y apelación que son las únicas etapas pendientes según nuestro acuerdo contractual.

Te agradezco por favor nos des una pronta respuesta para poder estar radicando en los próximos días la solicitud al Juez.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA LTDA

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Enviado: lunes, 3 de diciembre de 2018 4:28 p.m.

Para: capoperez@hotmail.com

Cc: pau.jpp@gmail.com; Diego Hernando Gomez Florez

Asunto: Re: Dictamen pericial contadora

Estimado Carlos Andrés

En efecto se puso en conocimiento de las partes el dictamen pericial presentado por la contadora, el cual no fue objeto de aclaración ni objeción de nuestra parte pues la lectura y las precisiones de la perito no nos daba para ello.

La perito no pudo determinar con precisión el daño emergente como lo solicitamos en la demanda de reconvencción porque no tuvo a mano los soportes contables del mismo; así, solo pudo relacionar la valorización por la suma de \$39.090.061, pero los gastos de Materiales, publicidad, gastos de administración, estudios y diseños, comisiones, gastos legales y mano de obra solo mencionó que estaban en los libros auxiliares de contabilidad pero que no tuvo a su vista los libros originales y tampoco hay soportes de estos gastos.

En cuanto al costo de oportunidad, lo discriminó en dos cifras, por los 500 millones en \$1.849.602.095.45 y por el total del proyecto en \$9.618.315.628,89. Será la juez quien defina, en el evento de una sentencia que decrete las pretensiones de la demanda de reconvencción, cuál de estas dos cifras toma como lucro cesante, pero esto solo lo diremos en el alegato de conclusión.

Aún falta el dictamen del perito ingeniero que se relevó pero no se ha logrado su posesión.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

GG Abogados



Libre de virus. www.avast.com

El sáb., 24 nov. 2018 a las 11:23, CPP PP (<capoperez@hotmail.com>) escribió:

Dra Sonia Margarita

Buenos días

Esta semana salio el 20 de nov por estados el traslado del dictamen pericial que la contadora allego al juzgado venciendo ayer viernes.

Me confirma por favor si usted pudo revisarlo dentro del tremino y si allego observacion alguna.

Le agradezco si me piede remitir una copia de lo presentado por la perito.

Cordialmente

Carlos Andres Porras

De: Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de junio de 2018 8:55:20 a.m.

Para: CPP PP

Asunto: RE: DERECHO DE PETICION ART 23 CN

Buenos días, se acusa recibo del correo, sin embargo, se advierte que el mensaje adjunto no tiene contenido señalado por usted en la red social whatsapp.

ATTE.

RUTH ANGELICA RODRIGUEZ GONZÁLEZ
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PD. Se solicita cordialmente confirmar el recibido de este mensaje de datos.

De: CPP PP [mailto:capoperez@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 27 de junio de 2018 08:14 a.m.

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Bucaramanga; jpsantos55@hotmail.com; paula porras; 'Sonia Margarita Guerrero Gallo'

Asunto: Re: DERECHO DE PETICION ART 23 CN

Carácter: Confidencial

Señores

JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D

REF: ORDINARIO

RAD: 68001.31.03.007.2011.00308.00

DTE: FRANCO BURZI GAMBINI

LAURA CONSUELO FIGUEROA DE BURZI

DDO: ASER INGENIERIA LTDA.

Adjunto archivo de soporte donde demuestra en la conversacion por whatsapp del 26 de enero del 2017 se le envio a la ing Johana Santos la imagen de la consignacion por 300.000 mil pesos ademas de la entrega de documentos en la oficina de ella.

Requerire al Banco Davivienda la respectiva certificacion para hacerla llegar.

Agradezco se le solicite a la ingeniera Santos devolvernos los documentos para que el nuevo perito pueda realizar el dictamen

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de junio de 2018 4:51 p.m.

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Bucaramanga; jpsantos55@hotmail.com; paula porras; 'Sonia Margarita Guerrero Gallo'

Asunto: Re: DERECHO DE PETICION ART 23 CN

Buenas tardes el nombre de la perito que envíe el derecho de petición es la mencionada por ustedes en el correo así:

"Con auto de fecha 20/06/2016, una vez cumplido el trámite de la aclaración y complementación, y luego de surtido el traslado de la objeción por error grave, se dispuso decretar las pruebas para resolver sobre el error endilgado al dictamen, para lo cual se designó como nuevo perito a la señora JOHANNA PAOLA SANTOS REY."

Quedo atento a respuesta

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

ASER INGENIERIA

De: Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de junio de 2018 3:40 p.m.

Para: CPP PP; jpsantos55@hotmail.com; paula porras; 'Sonia Margarita Guerrero Gallo'

Asunto: Re: DERECHO DE PETICION ART 23 CN

Oficio No. 2650

Bucaramanga, 22 de junio de 2018

Señores:

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

Rep. Legal de ASER INGENIERIA LTDA

Dra. SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO

Bucaramanga

REF: ORDINARIO
RAD: 68001.31.03.007.2011.00308.00
DTE: FRANCO BURZI GAMBINI
LAURA CONSUELO FIGUEROA DE BURZI
DDO: ASER INGENIERIA LTDA.

Cordial saludo.

En atención a su derecho de petición presentado el día de ayer (21/06/2018) como mensaje de datos, me permito informar que revisado el expediente de la referencia, no se observa que este Juzgado haya designado como auxiliar de la justicia a la señora JOHANA SANTOS.

En efecto, tenemos que según sus correos electrónicos allegados, la señora JOHANA SANTOS fue supuestamente designada por este Juzgado para efectos de *“realizar informe donde evaluaría la calidad y cuantificaría las obras existentes en el inmueble tales como canal concreto, filtros geotextiles que fueron construidas por el poseedor ASER INGENIERIA (...)”*.

No obstante lo anterior, una vez oteado el trámite del proceso, se evidencia lo siguiente:

- Con auto de pruebas dictado en audiencia de fecha 22/02/2013, se dispuso designar al perito ANDELFO AGUILAR AYALA para que rindiera dictamen según lo solicitado a folio 84 del cuaderno de la demanda de reconvencción y para que respondiera además el cuestionario visible al folio 16 del mismo cuaderno de reconvencción.
- Con auto de fecha 08/10/2013, se resolvió relevar del cargo al perito ANDELFO AGUILAR AYALA y en su lugar se designó al perito CESAR JULIAN ACEVEDO GOMEZ.
- Con auto de fecha 27/01/2014, se resolvió relevar del cargo al perito CESAR JULIAN ACEVEDO GOMEZ y en su lugar se designó al perito JORGE ENRIQUE BUSTAMENTE ARBOLEDA.

- Con auto de fecha 14/05/2014, se resolvió relevar del cargo al perito JORGE ENRIQUE BUSTAMENTE ARBOLEDA y en su lugar se designó al perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA.
- Con escrito radicado el 31/07/2014, el perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA presentó el dictamen pericial encomendado del cual se corrió traslado a las partes a través de auto la misma fecha -notificado por estados el 11/08/2014-
- Con memorial radicado el 14/08/2014, la apoderada de la sociedad ASER INGENIERIA LTDA solicita la aclaración y/o complementación del dictamen pericial, y a su vez lo objeta por error grave; motivo por el cual a través de auto del 17/10/2014, se dispuso requerir al perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA para que aclarase y complementase la pericia de acuerdo a lo solicitado.
- Con escrito radicado el 04/02/2015, el perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA presentó la aclaración solicitada de la cual se corrió traslado a las partes a través de auto diado 21 de abril de 2015.
- Con auto de fecha 20/06/2016, una vez cumplido el trámite de la aclaración y complementación, y luego de surtido el traslado de la objeción por error grave, se dispuso decretar las pruebas para resolver sobre el error endilgado al dictamen, para lo cual se designó como nuevo perito a la señora JOHANNA PAOLA SANTOS REY.
- Con auto de fecha 06/06/2018, se resolvió relevar del cargo a la perito JOHANNA PAOLA SANTOS REY y en su lugar se designó al perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, quien a través de escrito radicado el 08/06/2018 manifestó la imposibilidad de aceptar el cargo, pues precisamente fue el quien rindió el dictamen objetado.
- Con auto de fecha 19/06/2018, se resolvió relevar del cargo al perito LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA y en su lugar se designó al perito ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, para que rinda dictamen con el cual resolver la objeción formulada, y cuyo telegrama comunicando la designación no ha sido retirado.

En este orden de ideas, se le solicita aclarar su derecho de petición presentado el 21 de febrero de 2018, pues como se observa de la relación de actuaciones realizada, esta Judicatura nunca ha designado como perito dentro de este asunto a la señora JOHANA SANTOS.

Valga aclarar que el suscrito, siendo las 2:45 pm del día de hoy, 22 de junio de 2018, intentó en varias oportunidades establecer comunicación telefónica con la abogada

SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO al número 3168726568, sin embargo no hubo respuesta.

Atentamente.

JONATHAN RAUL GARCÍA TRUJILLO
Escribiente Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de junio de 2018 10:10:50 a.m.

Para: jpsantos55@hotmail.com; paula porras; 'Sonia Margarita Guerrero Gallo'; CSJ SIRNA Soporte; Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Bucaramanga

Asunto: DERECHO DE PETICION ART 23 CN

INGENIERA

JOHANA SANTOS

AUXILIAR JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E.S.D

Ref. Proceso declarativo 2011-308 DEMANDANTE FRANCO BURZI DEMANDADO ASER INGENIERIA JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Teniendo en cuenta los documentos entregados en su oficina y el dinero consignado en su cuenta de Davivienda hace mas de un año para adelantar el peritazgo que el juzgado en mención le habia ordenado respetuosamente le solicito la devolcion teniendo en cuenta que a usted le fue revocado del cargo y se requiere entregarse al nuevo perito.

Recibo notificación [calle 158 No 18-54](#) Torre 1 apto 701 sierra colina cañaveral

CORDIALMENTE

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA

Con copia Juzgado Septimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2017 3:53 p.m.

Para: [quejas@procuraduria.gov.co](#); [jpsantos55@hotmail.com](#); oscar porras; Juan Camilo Porras Pérez; Yolanda Perez; paula porras

Asunto: DERECHO DE PETICION ART 23 CN

Señores

PROCURADURIA GENERAL

Ref: Radicacion de Denuncia

Por medio de la presente me permito presentar denuncia contra el director administrativo y financiero de la Polica Nacional al impedir el ingreso al personal de obra desigando por la ingeniera Johana Santos segun orden del juez 7 civil del circuito de Bucaramanga radicado 2011-308 ver correos adjuntos parte inferior, por lo tanto muy amablemente solicito lo siguiente:

- 1- Se tenga como presentada la denuncia.
- 2- Se me informe el numero de radicado.
- 3- Se inicien las investigaciones
- 4- Se solicite por parte de su entidad una respuesta a la PONAL a la presente situación.

5- Le den orden a la entidad para que permita el ingreso y que se adelanta las labores necesarias para el peritazgo.

Recibo notificación capoperez@hotmail.com y pau.jpp@gmail.com

cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ
R.L ASER INGENIERIA
CC 79917278

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2017 3:42 p. m.

Para: diraf.oac1@policia.gov.co; DIRAF ARINF-GRUPO BIENES RAICES; jpsantos55@hotmail.com; Juan Camilo Porras Pérez; paula porras; quejas@procuraduria.gov.co; webmaster@procuraduria.gov.co; Proc. Auxiliar Asuntos Disciplinarios

Asunto: DERECHO DE PETICION ART 23 CN

SEÑORES

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
POLICIA NACIONAL

Ref: Parcela 12 Vereda La Mata Piedecuesta Santander

De acuerdo con la orden del Juez 7 Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado 2011-308 que es de su conocimiento según correos adjuntos en la parte inferior y archivo , donde hace mas de seis meses se nombro como perito a la Ingeniera Johana Santos para realizar informe donde evaluaría la calidad y cuantificaría las obras civiles existentes en el inmueble tales como canal concreto, filtros geotextil que fueron construidas por el poseedor ASER INGENIERIA quien es demandante en el proceso judicial en mencion.

Las obras ya fueron identificadas en el terreno en visita que realizamos con funcionarios de su entidad y la ingeniera en noviembre del 2016, donde se acordó ingresar nuevamente con personal de obra para realizar apiques para ubicar los geotextiles y sacar núcleos al canal en concreto.

De acuerdo a las manifestaciones de la ingeniera Santos ha venido gestionando ante su entidad la autorización para ingresar el personal de obra que requiere , por lo tanto muy amablemente me permito solicitar se me responda en orden, claro y expreso lo siguiente:

- 1- Cual es el estado del tramite de autorización de ingreso de personal ?
- 2- Cuales son los inconvenientes para autorizar el ingreso?
- 3- Cuales son los requisitos, procedimientos y tiempos para la autorización?
- 4- Cual es la persona encargada de dar la autorización de ingreso al predio?
- 5- Cual es la persona y datos de contacto para coordinar el ingreso del personal de obra.
- 6- Remitir copia del tramite y respuestas.

De la presente remito copia al juzgado 7 Civil de Circuito de Bucaramanga rad 2011 - 308 y a la a Procuraduria para denunciar para que inicien las investigaciones que den lugar contra los responsables por las dilaciones e impedimentos por parte de su entidad al no permitir realicen la orden encomendada del auxiliar de justicia

Recibo notificación capoperez@hotmail.com y pau.jpp@gmail.com

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ
CC 79917278
R.L ASER INGENIERIA

De: MEBUC ASJUR <mebuc.asjur@policia.gov.co>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2016 10:50 a. m.

Para: capoperez@hotmail.com; sm@gomezguarin.com; dg@gomezguarin.com; pau.jpp@gmail.com

Asunto: RV: ENVIO RESPUESTA DERECHO DE PETICION (((PARCELA No 12 VEREDA LA MATA)))

Buen día, DIOS Y PATRIA

En atención a la información requerida a la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, me permito reenviar nuevamente la respuesta a su requerimiento. De igual forma solicito enviar acuse de recibido.

-----Mensaje original-----

De: CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ [<mailto:capoperez@hotmail.com>]

Enviado el: martes, 27 de septiembre de 2016 10:37

Para: MEBUC ASJUR

CC: sm@gomezguarin.com; dg@gomezguarin.com; pau.jpp@gmail.com

Asunto: RE: ENVIO RESPUESTA DERECHO DE PETICION (((PARCELA No 12 VEREDA LA MATA)))

Carácter: Confidencial

SEÑORES

POLICIA NACIONAL

El archivo que adjuntaron se encuentra dañado y no se deja abrir , por favor reenviarlo.

Quedo atento a respuesta, gracias.

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ

CC 79917278

R.L ASER INGENIERIA

De: MEBUC ASJUR [<mailto:mebuc.asjur@policia.gov.co>]

Enviado el: martes, 27 de septiembre de 2016 10:28 a. m.

Para: capoperez@hotmail.com

Asunto: ENVIO RESPUESTA DERECHO DE PETICION (((PARCELA No 12 VEREDA LA MATA)))

Importancia: Alta

Carácter: Confidencial

Buen día, DIOS Y PATRIA

En atención a la información requerida a la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, me permito enviar respuesta a su requerimiento. De igual forma solicito enviar acuse de recibido.

Atentamente,

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Libre de virus. www.avast.com



zubr4gxgdwfh4bdceqr2332420190424023538.pdf

119K



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

ALEGATOS DE CONCLUSION PARA AUDIENCIA

4 mensajes

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

12 de junio de 2019, 17:16

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>, paula porras <pau.jpp@gmail.com>

Estimada, Dra Sonia Margarita

Buenas tardes

Adjunto para su conocimiento el auto que ordena para abril del 2020 audiencia de juzgamiento e instrucción en el juzgado 7 civil del circuito radicado 2011-308, le agradezco nos informe con tiempo, si contaremos con sus servicios en la asistencia a la audiencia para la presentación de los alegatos de conclusión, como fue mencionado en los anteriores correos.

Quedamos atento a su respuesta.

CARLOS ANDRES PORRAS
ASER INGENIERÍA**WhatsApp Image 2019-06-12 at 1.52.48 PM.jpeg**
51K

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

25 de junio de 2019, 11:40

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Estimado Carlos Andrés:

El contrato de prestación de servicios y el poder a mi sustituido se encuentran vigentes y por tanto es mi obligación contractual y mi responsabilidad profesional asistir a la audiencia y exponer las alegaciones finales a favor de Aser.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

GG Abogados

[El texto citado está oculto]

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

25 de junio de 2019, 11:53

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Estimada Dra Sonia.

Buenos días y gracias por el correo.

Teniendo en cuenta que contaremos con tu asistencia y presentación de alegatos de conclusión para la audiencia programada por el juzgado 7 CCTOBGA para abril del año 2020, y con el único fin de colaborar y apoyarte en la preparación de la audiencia, te pido el favor nos puedas facilitar con suficiente antelación una copia de los alegatos que presentarás de la misma forma como lo hicieron con otros memoriales desde un comienzo de la presente demanda, me lo puedes remitir por este medio gracias.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS
ASER INGENIERIA LTDA

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Enviado: martes, 25 de junio de 2019 11:40 a. m.

Para: CPP PP

Cc: paula porras; Diego Hernando Gomez Florez

Asunto: Re: ALEGATOS DE CONCLUSION PARA AUDIENCIA

[El texto citado está oculto]



Libre de virus. www.avg.com

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

25 de junio de 2019, 12:59

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Cc: paula porras <pau.jpp@gmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Estimado Carlos Andrés

Los alegatos se presentan de forma verbal en la audiencia a la cual las partes pueden asistir.

Cordial saludo

Sonia Margarita

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

3 mensajes

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: capoperez@hotmail.com
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

10 de diciembre de 2019, 16:53

Estimado Carlos Andrés:

El día de hoy vinieron a mi oficina la señora Laura Figueroa de Burzi junto con su abogada a fin de presentar una propuesta de arreglo que ponga fin al proceso para que le sea transmitida.

Ellos ofrecen la suma de \$700.000.000 que son los 500 millones pagados por Aser como parte del precio, indexados desde agosto de 2008 a hoy.

Le agradezco me comente si está interesado o definitivamente esperamos al fallo que se proferirá en el mes de abril próximo.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

10 de diciembre de 2019, 17:57

Dra Sonia Margarita

Buenas tardes.

Gracias por su correo, no me interesa esa propuesta.

CAPP

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Sent: Tuesday, December 10, 2019 4:53:27 PM
To: capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Subject: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

10 de diciembre de 2019, 18:07

Ok Carlos Andrés.

Cordial saludo

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Alegatos de Conclusion

4 mensajes

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

11 de marzo de 2020, 15:51

Para: "sm@gomezguarin.com" <sm@gomezguarin.com>

Estima Dra Sonia Margarita

Buenas tardes.

Teniendo en cuenta que durante el proximo mes se va celebrar la audiencia de alegatos dentro del proceso con radicado 2011-308 le pido el favor con suficiente tiempo de antelacion me allegue una copia de los alegatos de conclusion que se presentaran.

Ademas deseo manifestarle que si el Juez no reconoce los perjuicios del dictamen que establecio la perito contable ,le pido el favor que interpongamos el dia de la audiencia de la lectura de la sentencia el recurso de apelacion.

Quedo atento a su respuesta por favor.

CARLOS ANDRES PORRAS
ASER INGENIERIAObtener [Outlook para Android](#)

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

11 de marzo de 2020, 15:57

Para: dg@gomezguarin.com

Hazme el favor ah?!!!!

Sonia Margarita Guerrero Gallo
Abogada
GG abogados

Inicio del mensaje reenviado:

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Fecha: 11 de marzo de 2020, 21:51:25 GMT+1
Para: "sm@gomezguarin.com" <sm@gomezguarin.com>
Asunto: Alegatos de Conclusion

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

27 de marzo de 2020, 10:15

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Estimado Carlos Andrés

Los alegatos de conclusión estarán listos para la audiencia y como es nuestra costumbre, con todos los argumentos suficientes y necesarios para buscar una sentencia favorable a los intereses de nuestros clientes.

De la misma manera, dado nuestro compromiso y obligación como abogados, en caso de haber un fallo adverso, se presentará el respectivo recurso de apelación, en los términos y formas que las normas procesales contemplan.

Esperamos que Usted y los suyos se encuentren en buen estado de salud.

Cordial saludo,

Sonia Margarita Guerrero Gallo
GG Abogados

[El texto citado está oculto]

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunice inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

27 de marzo de 2020, 13:33

Estimada Dra Sonia Margarita.

Buenas tardes, muchas gracias por su correo.

Nuestra solicitud de colocar el recurso de apelación el día de la audiencia del Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga, es en el evento aun cuando salga a favor nuestro el fallo pero que no se nos reconozca la devolución debidamente indexada de los dineros entregado en efectivo a Burzi-Figueroa de \$500 millones, mas los \$38 millones que pagamos por el impuestos de valorización al AMB, mas los perjuicios demostrados con el dictamen de lucro cesante aprox \$9.000 millones elaborado por la contadora y mas los \$200 millones por las mejoras realizadas en el lote según el dictamen de Andres Samaniego.

Esperando que se encuentren bien de salud.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS
ASER INGENIERÍA

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Enviado: viernes, 27 de marzo de 2020 10:15 a. m.

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>; Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Asunto: Re: Alegatos de Conclusion

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Audiencia Juzgado 7 Ccto

3 mensajes

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

27 de abril de 2020, 6:49

Para: "sm@gomezguarin.com" <sm@gomezguarin.com>

Buenos días Dra.

Por favor me informa si la audeincia de Burzi- Figueria programada para el 30 de Abril del 2020 se mantiene o se cancela.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

27 de abril de 2020, 8:19

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>, dg@gomezguarin.com

Buenos días Carlos Andrés

Todo está suspendido hasta el 11 de mayo.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

GG abogados

El 27/04/2020, a la(s) 6:49, CPP PP <capoperez@hotmail.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

27 de abril de 2020, 10:47

Para: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>

Gracias Dra.

De: Sonia Margarita Guerrero <sm@gomezguarin.com>**Enviado:** lunes, 27 de abril de 2020 8:19 a. m.**Para:** CPP PP <capoperez@hotmail.com>; dg@gomezguarin.com <dg@gomezguarin.com>**Asunto:** Re: Audiencia Juzgado 7 Ccto

[El texto citado está oculto]

Libre de virus. www.avg.com



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

AUTO APELACIÓN

2 mensajes

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: capoperez@hotmail.com
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

28 de mayo de 2020, 10:36

Estimado Carlos Andrés

Le adjunto el auto notificado el día de ayer vía correo electrónico por medio del cual la Sala Civil Familia de Bucaramanga negó el recurso de apelación que la abogada contratada por Usted para tal fin, presentó contra la decisión de la juez de primera instancia contra la decisión de negar el embargo de dineros depositados en bancos bajo cualquier figura.

Como le hemos expresado desde un principio, no se podía perder el Norte y pedir unas medidas cautelares exageradas y más aún improcedentes en este tipo de procesos, pues la única realmente eficaz era la inscripción de la demanda, la cual no se hizo por las razones que Usted ya conoce. Con esto puede Usted evidenciar que mi posición de no solicitar más medidas cautelares no era caprichosa.

Una vez se retomen las actividades esperamos la nueva fecha para la audiencia de alegaciones y fallo, lo cual le comunicaremos.

Cordialmente

Sonia Margarita Guerrero Gallo
Abogada

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Auto Tribunal Niega medidas - Aser.pdf
251K

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

28 de mayo de 2020, 11:11

Gracias dra, por la informacion.

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Sent: Thursday, May 28, 2020 10:36:22 AM
To: capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Subject: AUTO APELACIÓN

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

CONTRAPROPUESTA RE: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

3 mensajes

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: "sm@gomezguarin.com" <sm@gomezguarin.com>

16 de junio de 2020, 16:26

Estimada Dra. Sonia Margarita

Buenas tardes

Con relación al correo recibido en diciembre del 2019 en la parte inferior, por favor transmitirles a los señores Burzi-Figueroa sobre la contrapropuesta para conciliar y dar por terminado **todos los procesos judiciales instaurados** es que se nos pague la suma de \$6.000 millones equivalente al 60% de nuestras pretensiones en las distintas demandas, así:

- COSTO DE OPORTUNIDAD DICTAMEN CONTADORA LUZ ESPERANZA y PERITO JHON FREDY MORENO ... \$9.618.315.628, 89
- VALOR DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS EN EL LOTE SEGÚN DICTAMEN ANDRES DURAN SAMANIEGO...\$ 199.599.763
- DINERO ENTREGADO A BURZI - FIGUEROA \$500.000.000 sin indexación
- PAGO DE VALORIZACIÓN DOBLE CALZADA DEL LOTE \$37.675.511 sin indexación
- **TOTAL\$ 10.355.590.902**

Quedo atento a su respuesta, gracias.

CARLOS ANDRES PORRAS
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Enviado: martes, 10 de diciembre de 2019 5:57 p. m.
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Asunto: Re: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Dra Sonia Margarita

Buenas tardes.

Gracias por su correo, no me interesa esa propuesta.

CAPP

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Sent: Tuesday, December 10, 2019 4:53:27 PM
To: capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Subject: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Estimado Carlos Andrés:

El día de hoy vinieron a mi oficina la señora Laura Figueroa de Burzi junto con su abogada a fin de presentar una propuesta de arreglo que ponga fin al proceso para que le sea transmitida.
Ellos ofrecen la suma de \$700.000.000 que son los 500 millones pagados por Aser como parte del precio, indexados desde agosto de 2008 a hoy.
Le agradezco me comente si está interesado o definitivamente esperamos al fallo que se proferirá en el mes de abril próximo.
Cordial saludo
Sonia Margarita Guerrero Gallo
Abogada

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

16 de junio de 2020, 16:53

Carlos Andrés
No veo necesidad de transmitir esta propuesta a los señores Burzi pues ellos han sido muy claros en que no están en disposición de pagar perjuicio alguno más allá de la indexación de los 500 millones.
Atentamente
Sonia Margarita Guerrero Gallo
GG Abogados

El mar., 16 jun. 2020 a las 16:26, CPP PP (<capoperez@hotmail.com>) escribió:

Estimada Dra. Sonia Margarita

Buenas tardes

Con relación al correo recibido en diciembre del 2019 en la parte inferior, por favor transmitirles a los señores Burzi-Figueroa sobre la contrapropuesta para conciliar y dar por terminado **todos los procesos judiciales instaurados** es que se nos pague la suma de \$6.000 millones equivalente al 60% de nuestras pretensiones en las distintas demandas, así:

- COSTO DE OPORTUNIDAD DICTAMEN CONTADORA LUZ ESPERANZA y PERITO JHON FREDY MORENO ... \$9.618.315.628, 89
- VALOR DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS EN EL LOTE SEGÚN DICTAMEN ANDRES DURAN SAMANIEGO...\$ 199.599.763
- DINERO ENTREGADO A BURZI - FIGUEROA \$500.000.000 sin indexación
- PAGO DE VALORIZACIÓN DOBLE CALZADA DEL LOTE \$37.675.511 sin indexación
- **TOTAL\$ 10.355.590.902**

Quedo atento a su respuesta, gracias.

CARLOS ANDRES PORRAS
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Enviado: martes, 10 de diciembre de 2019 5:57 p. m.
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Asunto: Re: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Dra Sonia Margarita

Buenas tardes.

Gracias por su correo, no me interesa esa propuesta.

CAPP

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Sent: Tuesday, December 10, 2019 4:53:27 PM

To: capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>

Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Subject: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Estimado Carlos Andrés:

El día de hoy vinieron a mi oficina la señora Laura Figueroa de Burzi junto con su abogada a fin de presentar una propuesta de arreglo que ponga fin al proceso para que le sea transmitida.

Ellos ofrecen la suma de \$700.000.000 que son los 500 millones pagados por Aser como parte del precio, indexados desde agosto de 2008 a hoy.

Le agradezco me comente si está interesado o definitivamente esperamos al fallo que se preferirá en el mes de abril próximo.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

16 de junio de 2020, 17:27

Dra Sonia

Buenas tardes

Respeto su observacion de la propuesta de ellos, igual nosotros estamos siendo muy claros cual es nuestra aspiraciones con todos los procesos judiciales intaurados que se tramitan en distintos despacho donde obran las pretenciones fundamentada en los dictámenes mencionados, le pido el favor transmitirla a los señores Burzi - Figueroa.

Quedo atento a la confirmacion del envio por favor.

CARLOS ANDRES PORRAS.

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Enviado: martes, 16 de junio de 2020 4:53 p. m.

Para: CPP PP

Cc: Diego Hernando Gomez Florez

Asunto: Re: CONTRAPROPUESTA RE: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Carlos Andrés

No veo necesidad de transmitir esta propuesta a los señores Burzi pues ellos han sido muy claros en que no están en disposición de pagar perjuicio alguno más allá de la indexación de los 500 millones.

Atentamente

Sonia Margarita Guerrero Gallo

GG Abogados

El mar., 16 jun. 2020 a las 16:26, CPP PP (<capoperez@hotmail.com>) escribió:

Estimada Dra. Sonia Margarita

Buenas tardes

Con relación al correo recibido en diciembre del 2019 en la parte inferior, por favor transmitirles a los señores Burzi-Figueroa sobre la contrapropuesta para conciliar y dar por terminado **todos los procesos judiciales instaurados** es que se nos pague la suma de \$6.000 millones equivalente al 60% de nuestras pretensiones en las distintas demandas, así:

- COSTO DE OPORTUNIDAD DICTAMEN CONTADORA LUZ ESPERANZA y PERITO JHON FREDY MORENO ... \$9.618.315.628, 89
- VALOR DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS EN EL LOTE SEGÚN DICTAMEN ANDRES DURAN SAMANIEGO...\$ 199.599.763
- DINERO ENTREGADO A BURZI - FIGUEROA \$500.000.000 sin indexación
- PAGO DE VALORIZACIÓN DOBLE CALZADA DEL LOTE \$37.675.511 sin indexación
- **TOTAL\$ 10.355.590.902**

Quedo atento a su respuesta, gracias.

CARLOS ANDRES PORRAS

REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de diciembre de 2019 5:57 p. m.

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Asunto: Re: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Dra Sonia Margarita

Buenas tardes.

Gracias por su correo, no me interesa esa propuesta.

CAPP

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Sent: Tuesday, December 10, 2019 4:53:27 PM

To: capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>

Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Subject: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Estimado Carlos Andrés:

El día de hoy vinieron a mi oficina la señora Laura Figueroa de Burzi junto con su abogada a fin de presentar una propuesta de arreglo que ponga fin al proceso para que le sea transmitida.

Ellos ofrecen la suma de \$700.000.000 que son los 500 millones pagados por Aser como parte del precio, indexados desde agosto de 2008 a hoy.

Le agradezco me comente si está interesado o definitivamente esperamos al fallo que se proferirá en el mes de abril próximo.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Enviado: martes, 16 de junio de 2020 4:53 p. m.

Para: CPP PP

Cc: Diego Hernando Gomez Florez

Asunto: Re: CONTRAPROPUESTA RE: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Carlos Andrés

No veo necesidad de transmitir esta propuesta a los señores Burzi pues ellos han sido muy claros en que no están en disposición de pagar perjuicio alguno más allá de la indexación de los 500 millones.

Atentamente

Sonia Margarita Guerrero Gallo

GG Abogados

El mar., 16 jun. 2020 a las 16:26, CPP PP (<capoperez@hotmail.com>) escribió:

Estimada Dra. Sonia Margarita

Buenas tardes

Con relación al correo recibido en diciembre del 2019 en la parte inferior, por favor transmitirles a los señores Burzi-Figueroa sobre la contrapropuesta para conciliar y dar por terminado **todos los procesos judiciales instaurados** es que se nos pague la suma de \$6.000 millones equivalente al 60% de nuestras pretensiones en las distintas demandas, así:

- COSTO DE OPORTUNIDAD DICTAMEN CONTADORA LUZ ESPERANZA y PERITO JHON FREDY MORENO ... \$9.618.315.628, 89
- VALOR DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS EN EL LOTE SEGÚN DICTAMEN ANDRES DURAN SAMANIEGO...\$ 199.599.763
- DINERO ENTREGADO A BURZI - FIGUEROA \$500.000.000 sin indexación
- PAGO DE VALORIZACIÓN DOBLE CALZADA DEL LOTE \$37.675.511 sin indexación
- **TOTAL\$ 10.355.590.902**

Quedo atento a su respuesta, gracias.

CARLOS ANDRES PORRAS

REPRESENTANTE LEGAL

ASER INGENIERIA

De: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Enviado: martes, 10 de diciembre de 2019 5:57 p. m.
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Asunto: Re: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Dra Sonia Margarita

Buenas tardes.

Gracias por su correo, no me interesa esa propuesta.

CAPP

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Sent: Tuesday, December 10, 2019 4:53:27 PM
To: capoperez@hotmail.com <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Subject: PROPUESTA DE ARREGLO BURZI

Estimado Carlos Andrés:

El día de hoy vinieron a mi oficina la señora Laura Figueroa de Burzi junto con su abogada a fin de presentar una propuesta de arreglo que ponga fin al proceso para que le sea transmitida.

Ellos ofrecen la suma de \$700.000.000 que son los 500 millones pagados por Aser como parte del precio, indexados desde agosto de 2008 a hoy.

Le agradezco me comente si está interesado o definitivamente esperamos al fallo que se proferirá en el mes de abril próximo.

Cordial saludo

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

--

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

AUTO JULIO 15-2020

2 mensajes

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

16 de julio de 2020, 14:07

Estimado Carlos Andrés:


Adjunto auto proferido el día de hoy por medio del cual se decretan unas medidas cautelares solicitadas de su parte.

Por otro lado, le voy a enviar la invitación para que hablemos sobre la audiencia del 5 de agosto, la cual tendremos el lunes 27 de julio.

Cordial saludo y feliz día

Sonia Margarita Guerrero Gallo

GG Abogados

 **Auto Juzgado decreta medidas.pdf**
53K

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

16 de julio de 2020, 14:10

Gracias Dra, quedo atento a la confirmacion de la hora de la reunion

Get [Outlook for Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Sent: Thursday, July 16, 2020 2:07:50 PM
To: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Subject: AUTO JULIO 15-2020

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

MOVIMIENTO PROCESO

4 mensajes

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

22 de julio de 2020, 20:57

Estimado Carlos Andrés:

Advertimos que los días 17 y hoy 22 de julio, Aser Ingeniería ha enviado al Juzgado unos correos, el primero solicitando el cambio de la persona autorizada para comparecer personalmente y el otro informando sobre la comparecencia de personas a la audiencia en calidad de representantes legales.

Le agradecemos nos comparta esos correos dado que, pese a la comunicación constante que hemos tenido estos días, Aser sigue con una actuación judicial paralela que nos inquieta bastante y no queremos sorpresas el día de la audiencia.

Buenas noches

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

22 de julio de 2020, 21:06

Estimada Dra Sonia

Buenas noches

Los unicos memoriales que he presentado personalmente al juzgado desde mi correo son solicitando que se me hagan entrega de los memoriales donde se ordena el registro de las medidas cautelares y el segundo informando los correos electronicos de los representantes legales segun camara de comerciod y los dos apoderados judiciales que estan reconocidos de Aser que el juzgado ha reconocido entre los que se encuentra el suyo.

Si conoce otro memorial distinto informenos por favor para verificarlo.

Gracias

CAPP

Get [Outlook for Android](#)

From: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Sent: Wednesday, July 22, 2020 8:57:52 PM
To: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>
Subject: MOVIMIENTO PROCESO

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

22 de julio de 2020, 21:11

Carlos Andrés

Le agradecemos nos reenvíe esos correos.

Att.

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

[El texto citado está oculto]

5/10/2020

Correo de Gomez Guarin Abogados Asociados - MOVIMIENTO PROCESO

22 de julio de 2020, 21:13

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Cc: Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Con mucho gusto dra ya se los reenvio.

Get [Outlook for Android](#)

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 9:11 p. m.

Para: CPP PP

Cc: Diego Hernando Gomez Florez

Asunto: Re: MOVIMIENTO PROCESO

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

Aceptado: Reunión de Teams de Margarita Guerrero jue 30 de jul de 2020 05:00 - 06:00 (COT) (sm@gomezguarin.com)

1 mensaje

pau.jpp@gmail.com <paujpp@gmail.com>
Responder a: "pau.jpp@gmail.com" <paujpp@gmail.com>
Para: sm@gomezguarin.com

23 de julio de 2020, 22:32

pau.jpp@gmail.com ha aceptado esta invitación.

Reunión de Teams de Margarita Guerrero

Cuándo jue 30 de jul de 2020 05:00 – 06:00 Hora estándar de Colombia

Dónde https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_ZWZkZDFmZDgtZTM1My00YmQ0LTlhNDAtOWFiZDhkNTYxYTRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22c200b613-18ae-41c0-ae23-4137b7445507%22%2c%22Oid%22%3a%2278906f20-f93d-430e-9ed3-1de502595d82%22%7d (mapa)

Información para unirse Unirse con Google Meet
meet.google.com/ntu-xaay-jou

Unirse por teléfono
+1 339-645-9110 (PIN: 176904465)

Calendario sm@gomezguarin.com

Quién

- sm@gomezguarin.com- organizador
- capoperez@hotmail.com
- pau.jpp@gmail.com
- dg@gomezguarin.com

Está invitado a unirse a una reunión de Microsoft Teams

Únase en el PC o el móvil
[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

Administre la configuración de privacidad en [Opciones de reunión](#)

Invitación de [Google Calendar](#)

Has recibido este correo electrónico en la dirección sm@gomezguarin.com de la cuenta porque estás suscrito para recibir respuestas a invitaciones del calendario sm@gomezguarin.com.

Si ya no quieres recibir estos correos, inicia sesión en <https://www.google.com/calendar/> y cambia la configuración de las notificaciones para este calendario.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, o invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. [Más información](#).

invite.ics
3K



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

REPAROS Y OTROS J7CCTOBGA-BURZIFIGUROA

5 mensajes

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

6 de agosto de 2020, 15:03

Para: "sm@gomezguarin.com" <sm@gomezguarin.com>, "dg@gomezguarin.com" <dg@gomezguarin.com>, "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>

Buen día Dra. Sonia Margarita

Posterior a la audiencia celebrada el día de ayer, le informo que radicamos al juzgado solicitud de nulidad procesal por lo allí sustentando ver archivo anexo, además le pedimos el favor que programemos una pronta reunión para conocer sus consideraciones frente a los reparos a presentarse en el recurso de apelación.

Adicionalmente hemos hecho algunos primeros análisis de la decisión del despacho a continuación quisiéramos enviar para su evaluación algunos de los errores del fallo que vemos nosotros y que creemos pueden ayudar en la elaboración del escrito de reparos que debemos presentar dentro del recurso de apelación interpuesto:

1. A la fecha el juzgado no ha resuelto ni menciona si considera las pruebas sobrevinientes ni considera en lo absoluto la realidad actual del inmueble o la venta del mismo que se le puso de presente tanto en el proceso como en los alegatos.
2. Tiene las comunicaciones de las partes como modificación al contrato a pesar que el mismo otrosí inicial con Aser indicaba expresamente la forma en que se podía modificar la fecha, es decir mediante otrosí o modificatorio que fuera suscrito y aceptado por ambas partes lo que no se da respecto de ninguna de las comunicaciones ya que ninguna de las partes envía aceptación a la otra. No se hasta qué punto consideran aplicable pero podría verificarse la teoría de la oferta en Colombia pues las obligaciones contractuales no pueden entenderse modificadas sólo por la expresión de voluntad de una de las partes sin aceptación de la otra.
3. Desconoce que al 28 de sept. de 2009 Burzi-Figueroa no habían levantado la hipoteca que era su obligación ni les cuestiona la razón para no asistir tal día como si se lo cuestiona a Aser respecto de las demás fechas en que ellos van a notarías.
4. Parcializado reproche de cumplimiento posterior- pagos de impuestos hechos por Aser: A Burzi-Figueroa si le valora como cumplimiento que hubieran levantado la medida así fuera tarde pero no así el cumplimiento tardío de Aser, ello no se valora de forma alguna como voluntad de cumplir.
5. Se le reclama a Aser no haber pedido preparar la minuta de la Escritura cuando fue el 28 de septiembre pero ese reclamo o análisis no se hace respecto de las veces que Burzi-Figueroa fueron a las notarías en 2010.
6. Indebida interpretación del mutuo disenso tácito: En la sentencia se dice que no opera porque según el despacho la voluntad de Burzi-Figueroa al ir a notarías en las fechas que ellos querían, si era cumplir. Sin embargo, es claro que el mutuo disenso tacito precisamente parte de que no hay una voluntad de las partes de extinguir el contrato sino que es tacito porque presupone el mutuo y concomitante incumplimiento de las partes contratantes (<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14186/1/An%C3%A1lisis%20jurisprudencial%20del%20mutuo%20disenso%20t%C3%A1cito%20CSJ%20%28Jonatan%20Albarracin%20Joya%29%20%28Jonatan%20Albarraci.pdf>)
7. No tiene en cuenta dentro de los valores pagados por Aser en virtud del negocio jurídico los 37 millones pagados por valorización.

8. Omitio la devolucion de los dineros pagados entre el 2008 y 2009 por concepto de intereses recibidos por Burzi - Figueroa y que se allego el respectivo soporte al proceso.
9. No dice cómo se calculan las agencias, es necesario saber de dónde surge esos 40 millones, son excesivas.
10. El tiempo de 15 días para la devolucion del dinero una vez este en firme y ejecutoriada la sentencia, no tiene sentido debe ser maximo 5 días.
11. La tasa que fijo para el incumplimiento del pago no es la moratoria establecida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
12. Las medidas cautelares no se deben levantar hasta que se realice la devolucion del dinero ordenado de lo contrario no existiria garantias para el cumplimiento.
13. No evalua que las pruebas allegadas demuestran que en junio del 2015 la parte demandante vendio el predio donde se demuestra que no se allano al cumplimiento aun cuando estaba vigente el contrato de compraventa firmado con ASER INGENIERIA.
14. No evalua correctamente la prueba, que el 28 de SEPTIEMBRE del 2009 fecha establecida contractualmente en el ultimo modifictorio Burzi - Figueroa no se presento en l notaria y no tenia levantada la hipoteca doned se dice contractual que si no lo hacia se mantendria el incumplimiento.
15. La indexacion de los valores debe hacerse por secretaria una vez quede en firme la sentencia y eecutoriada, y corrersele a las partes.
16. Hace una indexacion sin soportar los valores del IPC que tomo para cada año y en el mes que estamos, por lo tanto no se fundamenta dicho valor.
17. El calculo de la indexacion esta mal hecho da un resultado totalmente distinto.
18. Que debido al incumplimiento mutuo, al burzi vender el predio a la policia en el 2015 , debe devolverse el valor de las mejoras que estan probadas.
19. No valora correctamente la prueba que soporta que ASER INGENIERIA se hizo presente en la notaria el 28 de septiembre del 2009.

Esperamos con esto aportar en su análisis y en todo caso quisiéramos pedirle que por favor nos envíen previamente el escrito de reparos a presentarse.


Quedo atento a su respuesta

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA

2 adjuntos

 **SOLICITUD DE NULIDADVDEF.pdf**
481K

 **ipjr4n0hbvvqbui32m4b2xبت20200806125423.pdf**
154K

CPP PP <capoperez@hotmail.com>

11 de agosto de 2020, 7:07

Para: "sm@gomezguarin.com" <sm@gomezguarin.com>, "dg@gomezguarin.com" <dg@gomezguarin.com>, "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>

Buenos días Dra. Sonia,

Conforme al correo enviado la semana pasada el 6 de agosto del 2020 adjunto en la parte inferior y teniendo en cuenta que el día de hoy se vence el termino para allegar los reparos contra la sentencia, respetuosamente me permito solicitarle se me informe el estado y se me remita previamente una copia de los reparos que presentara.

Cordialmente

CARLOS ANDRES PORRAS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA

De: CPP PP

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 3:03 p. m.

Para: sm@gomezguarin.com <sm@gomezguarin.com>; dg@gomezguarin.com <dg@gomezguarin.com>; pau.jpp@gmail.com <pau.jpp@gmail.com>

Asunto: REPAROS Y OTROS J7CCTOBGA-BURZIFIGUROA

[El texto citado está oculto]



Libre de virus. www.avg.com

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

11 de agosto de 2020, 8:06

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>

Cc: "dg@gomezguarin.com" <dg@gomezguarin.com>, "pau.jpp@gmail.com" <pau.jpp@gmail.com>

Carlos Andrés buenos días:

Nos asombra el absurdo memorial presentado el día jueves, al cual no le encontramos razón jurídica alguna y si por el contrario una eventual revocatoria tácita del poder a nuestra Oficina, pues hasta donde recordamos la abogada que firma estaba facultada exclusivamente para el trámite de las medidas cautelares sobre bienes de Burzi - Figueroa, así que al intervenir en el trámite procesal principal, el poder sustituido por el Dr. Gómez ha quedado tácitamente revocado.

No conocemos a la abogada que está firmando, pero esperamos que tenga ella presente que su actuación constituye una falta disciplinaria por violación al deber de lealtad con sus colegas.

De nuestra parte y como es nuestro deber, hemos presentado los reparos "breves" contra la sentencia para lo cual no era necesario reunión alguna y una vez la juez se pronuncie sobre la revocatoria del poder, presentaremos el escrito de regulación de honorarios.

Sobre los reparos que envían para presentar, todos se resumen en la no prosperidad de la demanda de reconvención. En cuanto a la indexación, la misma está bien hecha y los quince días que dispone el juez son a discreción; ninguna norma le exige al juez que deba ser en un lapso específico. En relación con las medidas cautelares, no son propiamente reparos contra el fallo, eso es consecuencia de su ejecutoria y procesalmente solo se levantarán cuando la sentencia haya quedado en firme, lo cual no ha ocurrido.

Buen día



Sonia Margarita Guerrero Gallo
Abogada

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

[El texto citado está oculto]

CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Para: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

11 de agosto de 2020, 16:14

Buen dia Dra Sonia Margarita

Hemos recibido su correo y a continuación nos permitimos dar respuesta a los diferentes puntos indicados por usted:

1. De nuestra parte no hemos manifestado que la vinculación de la Dra Alarcon en el proceso sea únicamente para medidas cautelares, pues como es de su conocimiento ella ha venido actuando en el proceso desde hace más de un año no solo respecto de la solicitud de medidas cautelares decretadas hace unos días sino también en la radicación de las pruebas sobrevinientes que actualmente obran en el cuaderno de pruebas del demandado y sobre lo cual las insistencias radicadas. Asimismo, la Dra Alarcon solicitó impulso procesal para que se procediera con el decreto de fecha de audiencia, todas estas situaciones eran de su conocimiento y entendemos que la actuación de ambas era aceptada y entendida por ustedes por lo que no compartimos el cambio de visión ante la solicitud de nulidad presentada.

2. En consideración al escrito de reparos que radicaron ante el juzgado y aunque no compartimos la interpretación de una revocatoria tácita del poder por las razones antes citadas anteriormente, consideramos prudente entonces que la Dra Alarcon actúe nuevamente y presente escrito de reparos a fin de evitar que el despacho tenga lo manifestado en su escrito como una revocatoria o renuncia que afecte el recurso de apelación por falta de presentación de los reparos, lo cual afectaría gravemente nuestros intereses en el proceso.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES PORRAS
REPRESENTANTE LEGAL
ASER INGENIERIA

De: Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>
Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 8:06 a. m.
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>
Cc: dg@gomezguarin.com <dg@gomezguarin.com>; pau.jpp@gmail.com <pau.jpp@gmail.com>
Asunto: Re: REPAROS Y OTROS J7CCTOBGA-BURZIFIGUROA

[El texto citado está oculto]

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com> 11 de agosto de 2020, 16:27
Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>, pau.jpp@gmail.com, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Carlos Andrés, buenas tardes.

Tuve acceso al expediente y el poder otorgado a aquella abogada fue para una gestión específica y así lo dice el escrito y así lo dice el auto. De haber sido un poder para actuar en forma "simultánea" como lo está haciendo la colega, el juzgado lo hubiera negado porque en el procedimiento civil la figura de la representación judicial simultánea no existe.

Quiero dejarle muy claro que NO RENUNCIÉ al poder y si leyó mi escrito de apelación, puede concluirlo claramente; no se requiere mayor interpretación para ello. Igualmente, como la Dra. Alarcón y su hermana, quienes son abogadas, le podrán explicar, la revocatoria del poder, sea tácita como Usted lo ha hecho, sea expresa, no opera por sí sola, hay que esperar que el juzgado acepte tal situación y por eso, como era mi deber, presenté los reparos. Ahora, si le pongo de presente que una interposición simultánea de dos reparos efectuados por dos abogados, podría traer consecuencias procesales lesivas para Aser, de las que me eximo y eximo a la Oficina y será Usted y la Dra. Alarcón quienes las asuman.

Los invito a que lean detenidamente las normas del Código General del Proceso y actúen con sensatez.

Atentamente,

Sonia Margarita Guerrero Gallo
Abogada
Gómez Guarín & Asociados

[El texto citado está oculto]



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

AUTOS AGOSTO 12-2020

1 mensaje

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

13 de agosto de 2020, 14:35

Para: CPP PP <capoperez@hotmail.com>, pau.jpp@gmail.com, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>

Buenas tardes

Adjunto los autos proferidos el día de ayer, notificados hoy; uno por medio del cual se concede el recurso de apelación interpuesto de mi parte y el otro rechazando de plano el incidente de nulidad.


Sugiero a Carlos Andrés leer con detenimiento este último donde el juzgado le hace precisión sobre la inviabilidad procesal de actuaciones simultáneas de dos apoderados. Así las cosas y bajo los argumentos de este auto, seré yo quien sustente el recurso de apelación ante el Tribunal, lo cual haré en la audiencia que se fije con este fin.

Feliz tarde

Sonia Margarita Guerrero Gallo

Abogada

2 adjuntos

 **Auto concede apelación sentencia.pdf**
72K **Auto rechada nulidad.pdf**
182K



Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

PROCESO RADICACION 2011-00328

3 mensajes

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

11 de agosto de 2020, 8:03

Para: j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: CPP PP <capoperez@hotmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>, paezrolonabogada@hotmail.com

**Señora Juez
Séptima Civil del Circuito
Bucaramanga**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P., adjunto a este correo el escrito que contiene de forma breve los reparos concretos contra la sentencia proferida por su Despacho el pasado 5 de agosto dentro del proceso del asunto.

Para acatar lo dispuesto en el artículo 9o del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, copio este correo a la abogada de la parte demandante.

De la Señora Juez, atentamente,

**Sonia Margarita Guerrero Gallo
C.C. 37.557.677 Bucaramanga
T.P. 107.795**

**Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación colombiana vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Argumentos apelación.pdf
140K

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

14 de agosto de 2020, 14:52

Para: j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: paezrolonabogada@hotmail.com

Respetados Señores:

Atendiendo lo consignado por la secretaría del Juzgado en correo remitido hace un momento al representante legal de la parte demandada y antes de enviar este correo, procedí a revisar el expediente, advirtiendo que mi escrito con los reparos a la sentencia no se encuentra agregado al mismo, por lo que solicito respetuosamente se incorpore.

En constancia de su envío en término, copio en la parte de abajo el envío del mismo.

De Ustedes

[El texto citado está oculto]

Argumentos apelación.pdf
140K

Sonia Margarita Guerrero Gallo <sm@gomezguarin.com>

24 de agosto de 2020, 13:26

Para: j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: paezrolonabogada@hotmail.com, odiazt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
Juzgado Séptimo Civil del Circuito
Bucaramanga

Su Despacho, en auto del 21 de agosto pasado, notificado el día de hoy, deja constancia que en el expediente no obra prueba que la suscrita haya presentado los reparos contra la sentencia como efecto del recurso de apelación interpuesto de mi parte en la

audiencia de alegaciones y fallo.

Como consta en los correos que copio abajo de este, el día 11 de agosto, dentro del término de ley, envié correo adjuntado los argumentos contra el fallo, correo que fue recibido por el Juzgado.

Cuando el asistente judicial indicó a la parte demandada cómo podía revisar el expediente, advertí que el memorial presentado de mi parte no estaba incorporado, motivo por el cual envié un nuevo correo poniendo de presente la situación.

Por lo anterior, solicito a su Despacho revisar los correos electrónicos remitidos por la suscrita dado que si presenté en tiempo los reparos contra la sentencia

De Ustedes,
Atentamente

----- Forwarded message -----

De: **Sonia Margarita Guerrero Gallo** <sm@gomezguarin.com>

Date: mar., 11 ago. 2020 a las 8:03

Subject: PROCESO RADICACION 2011-00328

To: <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CPP PP <capoperez@hotmail.com>, Diego Hernando Gomez Florez <dg@gomezguarin.com>, <paezrolonabogada@hotmail.com>

[El texto citado está oculto]



Argumentos apelación.pdf

140K